

**BOLSA DE MADRID. — COTIZACION OFICIAL DEL 8 DE ENERO DE 1927**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	q/o			q/o	Fechas				
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> del 8 de Agosto de 1919. <i>Al contado.</i>				<b>ACCIONES</b>			
7-1-927	67,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	67,45	7-1-927	617,50	Banco de España.....	500		
7-1-927	67,70	> E, de 25.000 >	67,50	7-1-927	401,50	Banco Hipotecario de España...	500		
7-1-927	67,75	> D, de 12.500 >	67,50	4-1-927	203,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	203,00
7-1-927	67,85	> C, de 5.000 >	67,60	5-1-927	162,00	Banco Hispano-Americano.....	500		162,00
7-1-927	67,85	> B, de 2.500 >	67,60	7-1-927	187,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500		
7-1-927	67,85	> A, de 500 >	67,60	7-1-927	145,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		145,00
6-1-927	67,85	> G, de 100 >	67,60	7-1-927	64,50	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...	500		64,00
7-1-927	67,75	> H, de 200 >	67,60	7-1-927	32,00	carera España....) Ordinarias...	500		
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>		7-1-927	340,00	Unión Española de Explosivos...	100		
7-1-927	80,70	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	80,70	7-1-927	457,75	Ferrocarriles M. Z. A. ....	475		481,50
7-1-927	80,70	> E, de 12.000 >		7-1-927	492,50	Idem Norte de España.....	475		496,00
7-1-927	81,70	> D, de 6.000 >		7-1-927	492,50	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos		
7-1-927	81,70	> C, de 4.000 >		7-1-927	43,00				
7-1-927	81,70	> B, de 2.000 >	81,70	17-12-926	410,00	<b>OBLIGACIONES</b>			
7-1-927	82,75	> A, de 1.000 >	82,75	7-1-927	83,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100	
7-1-927	82,75	> G, de 100 >		7-1-927	95,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	
7-1-927	82,75	> H, de 200 >		7-1-927	106,50	Idem id. id.....	500	5	95,25
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		7-1-927	106,50	Idem id. id.....	500	6	107,00
7-1-927	88,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		5-1-927	97,00	Idem del Banco de Crédito in-		cal.....	
7-1-927	88,50	> D, de 12.500 >		22-12-926	75,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	5	
7-1-927	88,50	> C, de 5.000 >		28-12-926	92,80	F. C. M. Z. A. Va- (Serie A.	500	4 1/2	
7-1-927	88,50	> B, de 2.500 >		2-10-926	79,40	Madrid a Ariza..... > B.	500	7	
7-1-927	88,50	> A, de 500 >		6-12-926	73,40	Idem Norte de España..... > C.	500	3	
7-1-927	88,50			6-10-925	67,50	Idem Norte de España..... 1.ª serie.	500	3	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		23-7-926	67,00	Idem Norte de España..... 2.ª serie.	500	3	
91-12-926	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		18-5-921	53,00	Idem Norte de España..... 3.ª serie.	500	3	
7-1-927	92,00	> E, de 25.000 >		31-12-924	63,15	Idem Norte de España..... 4.ª serie.	500		
7-1-927	92,00	> D, de 12.500 >		28-5-925	64,00	Idem Norte de España..... 5.ª serie.	500		
7-1-927	92,00	> C, de 5.000 >	92,00			<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>			
7-1-927	92,00	> B, de 2.500 >		7-1-927	69,00	Obligaciones.....	500		69,00
7-1-927	92,00	> A, de 500 >	92,00	18-11-926	98,50	Expropiaciones del Interior.....	500		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		5-1-927	84,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		83,50
14-12-926	92,00	<b>EMISION DE 1917</b>		7-1-927	83,75	Idem id. 1918.....	500		
7-1-927	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		7-1-927	97,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
7-1-927	92,00	> E, de 25.000 >				<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>			<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>
7-1-927	92,00	> D, de 12.500 >	91,90	4 por 100 perpetuo al contado.....	366,400				PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 25,55 pesetas por 100 francos.
7-1-927	92,00	> C, de 5.000 >		Idem in corriente.....	»				
7-1-927	92,00	> B, de 2.500 >		Idem in próximo.....	»				
7-1-927	92,00	> A, de 500 >	92,00	4 por 100 amortizable.....	»				
7-1-927	92,00			5 por 100 amortizable.....	35,500				LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 31,17 pesetas una.—1.000 a 31,23—1.000 a 31,17
		<b>DEUDA FERROVIARIA</b>		Acciones del Banco de España.....	»				
7-1-927	100,00	<b>AMORTIZABLE 5 POR 100</b>		Idem del Banco Hipotecario.....	»				
7-1-927	100,00	Serie A.....	100,25	Idem de la Arrendataria de Tabacos	»				
7-1-927	100,00	" B.....	100,25	Azucarera—Preferentes.....	11,000				
7-1-927	100,00	" C.....		Idem—Ordinarias.....	»				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	141,000				
				Idem id. al 6 %	2,500				

Gaceta de Madrid.—Núm. 9 9 Enero 1927 Anexo único.—Página 89

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho político español, comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Sevilla.*

Los señores opositores a la mencionada Cátedra, se servirán concurrir el miércoles día 26 del actual mes de Enero, a las tres de la tarde, en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, a fin de dar principio a los ejercicios. En dicho acto, los señores opositores entregarán al Tribunal un trabajo de investigación propio, que habrá de ser objeto del quinto ejercicio, y podrán agregar cuantas publicaciones hallan realizado referentes a cuestiones comprendidas en la disciplina científica objeto de la oposición. Asimismo, entregarán una Memoria y un proyecto de curso, en forma de programa, todo ello con arreglo a lo que se dispone en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, acreditando, además, haber satisfecho los derechos de examen, según se dispone en la Real orden de 24 de Marzo del pasado año. El Cuestionario, redactado por el Tribunal, será dado a conocer a los señores opositores en la Secretaría de dicha Facultad, ocho días antes del señalado para dar comienzo a los ejercicios.

Madrid, 5 de Enero de 1927. — El Presidente del Tribunal, Adolfo González Pesada.

P—34

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

##### CORREOS

En uso de la facultad conferida a esta Dirección general por Real orden de 27 de Noviembre último, se convoca a subasta pública para adjudicar con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, las "obras complementarias" del edificio que para Correos y Telégrafos se construye en Vigo.

Los planos y documentación del proyecto estarán de manifiesto en el Negociado de Construcciones de Correos del Centro Directivo, durante las horas de oficina y en la Administración de Correos de aquella población, hasta el día señalado para la apertura de pliegos.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911, y en cuanto a ella no se oponga lo establecido en el título segundo, capítulo primero del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898, ante el Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones o un funcionario en

quien éste delegue, a las once horas del día 7 de Febrero próximo.

Hasta las diez y siete horas del día 2 de dicho mes podrán presentarse pliegos para optar a la subasta, en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador por separado el recibo correspondiente de la contribución industrial que satisfaga el solicitante, y el resguardo o documento que acredite haber constituido dicho postor en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias el depósito de 21.411,08 pesetas como garantía provisional para responder de su proposición; la cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego para que el empleado que reciba éste, tome nota de aquélla y se la devuelva al interesado.

El precio o tipo límite para la subasta será el de 428.221,79 pesetas, a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se dictará la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase sexta, redactándose en la forma siguiente:

Don... (nombre y apellidos), domiciliado en... calle..., número, piso..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D... (nombre y apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad... domiciliada en..., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe, y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercer esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos generales y especiales de condiciones y cuadro de precios unitarios, inserto dicho anuncio en el número... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día... y vistos y examinados todos los planos y documentos que integran el proyecto formulado por los Arquitectos D. Manuel Gómez Román y D. Luis Vidal y Titason, relativo a las obras "complementarias" del edificio para Correos y Telégrafos en Vigo, se comprometo a llevar a cabo la realización de dichas obras tomando a su cargo la ejecución de todas las que sean al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas, que abarca el referido pliego total de condiciones, por la cantidad de pesetas 428.221,79, o con una rebaja de... (en letra) por ciento en el tipo de pesetas 428.221,79, fijada como límite para la subasta.

..... de ... de 1927.

(Firma completa del proponente.)

Madrid, 31 de Diciembre de 1926.  
El Director general, Tafur.

*Pliego de condiciones facultativas y económicas complementarias al de las generales que rigen en la construcción de edificios de Correos y Telégrafos (GACETA DE MADRID de 25 de Abril de 1915), y con arreglo a las cuales se procederá a la contrata y ejecución de las obras "complementarias" de la Casa de Correos y Telégrafos de Vigo.*

### Condiciones facultativas.

#### CAPITULO PRIMERO

##### EMPLAZAMIENTO

Artículo 1.º Se emplazará este edificio en el solar del Estado situado en la parte alta de la Alameda y en ángulo formado por la calle de la Victoria con la nueva calle en proyecto llamada de la Reconquista, cuyo ángulo queda cortado en un chafán de cinco metros, por donde tendrá lugar el ingreso al edificio.

##### DOCUMENTOS DEL PROYECTO

Artículo 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915, y ajustándose al proyecto adjunto, que consta de los documentos siguientes:

"Memoria.—Planos.—Pliego de condiciones y Presupuesto."

##### DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

Artículo 3.º Consta este edificio de planta de sótano baja, noble, primera y segunda y los cuerpos elevados del chafán y cabezas de las fachadas principales. Queda iluminado y ventilado el edificio por tres fachadas y dos patios interiores: uno central, cubierto a la altura de la planta primera, y otro medianero, que forman uno sólo en la planta baja.

En cada una de las plantas se disponen los locales en la forma de distribución que puede apreciarse en los planos, cuyas disposiciones se razonan en la Memoria.

##### CONSTRUCCION DEL EDIFICIO

Artículo 4.º El sistema constructivo que ha de emplearse es, en términos generales, el ordinariamente seguido en la localidad, aplicable a edificios de primer orden.

#### CAPITULO II

##### DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 5.º Las obras a que se refiere este pliego comprenden sólo las "complementarias" del edificio, que se definen en los estados de mediciones.

##### CONDICIONES DE LOS MATERIALES

Artículo 6.º Todos los materiales que se empleen en esta obra, estén o no mencionados en este pliego, han de reunir en general las condiciones de bondad exigidas en la buena práctica de la construcción, y en particular, las que se detallan en este pliego. La procedencia de los materiales será nacional, a excepción de los que por su calidad, fideles especial y economía con-

venga que sean extranjeros, autorizados por la Superioridad.

La recepción de los materiales no supone la admisión definitiva mientras no sea autorizada por la dirección facultativa, después de un escrupuloso examen, o de las pruebas y análisis que se juzguen oportunos practicar, que en todos los casos serán de cuenta del contratista.

#### AGUA

Artículo 7.º Ha de ser potable y de las más puras de la localidad, y se dispondrán depósitos en la obra para que exista en abundancia.

#### ARENA

Artículo 8.º Se empleará con preferencia la arena de río o la de mina de naturaleza silicea, completamente limpia, con granos angulosos.

Se dosificarán convenientemente por sus gruesos mínimo, medio y máximo, según las prescripciones modernas, conforme a la naturaleza de los morteros. La de mar podrá emplearse en casos excepcionales y tomando cuantas precauciones aconseje la naturaleza de esta arena. Este material se

#### CALELES

Artículo 9.º Deberán tener el grado de cocción conveniente y estarán limpias de huesos, cenizas y materiales extraños. Se conservarán en parajes secos y abrigados, procurando que no estén almacenadas más de quince días antes de ser apagadas. Se conducirá al pie de la obra viva y en terrones, desechándose la que en parte haya quedado reducida a polvo por un principio de extinción.

La cal hidráulica ha de fraguarse antes de los ocho días.

La dirección facultativa hará los experimentos convenientes para asegurarse de la calidad de este material.

#### CEMENTOS

Artículo 10. El cemento procederá de las mejores marcas españolas. Se recibirá en obra convenientemente envasado.

Antes de ser empleado se reconocerá su grado de hidraulicidad, así como su pureza y grado de molienda. Se preservará de la humedad.

En caso de ser defectuoso, será rechazado el cemento, o admitido forzando la proporción que deba entrar en la mezcla, sin que el contratista tenga derecho alguno a reclamar.

#### MANIPULACIÓN DE MORTEROS

Artículo 11. Todas las mezclas se compondrán de las partes en volúmenes o peso que se especifican en el cuadro de precios, y en todo caso conforme a las prescripciones de la dirección facultativa, tomándose en la manipulación cuantas precauciones aconseje la perfecta confección de cada mortero o mezcla.

Na se prepararán más cantidades que las que se hayan de emplear inmediatamente. Se desechará toda mezcla que haya empezado a fraguar antes de extenderse en obra.

#### HORMIGONES

Artículo 12. Para preparar los hormigones se comenzará por preparar convenientemente el mortero y se manipularán sobre piso de tablas por capas alternadas de mortero y piedra lavada. Se batirán con fuerza con palas y rastrillos en forma de que la piedra quede bien envuelta de mortero. Podrá emplearse en la fabricación procedimientos mecánicos, siempre que merezcan la aprobación del Arquitecto.

Se colocarán en obra por capas bien apisonadas hasta obtener una exudación conveniente.

#### YESO

Artículo 13. Se empleará bien cocido, molido y limpio, no admitiéndose el que contenga más de 6 por 100 de granza, y deberá absorber al amasarla una cantidad de agua por lo menos igual a su volumen.

#### GRAVA Y PIEDRA PARA HORMIGÓN

Artículo 14. La piedra para la confección de los hormigones será de la comúnmente usada en la localidad, limpia y bien lavada, presentando como mayor dimensión o radio seis centímetros. Se reemplazará por la grava o gravilla en los casos que determine la dirección facultativa. La naturaleza de este material será de berroqueña, sílicea, cuarzosa o caliza.

#### CANTERÍA

Artículo 15. La piedra que ha de emplearse en esta obra será granítica y su densidad no será inferior a 2.500 kilogramos, y tanto en su forma como en calidad y dimensiones ha de cumplir los requisitos que exige este material. El paramento visible se labrará en fino y las superficies de juntas, techo y sobretecho presentarán igualmente tiradas de 10 centímetros bien labradas, quedando las aristas perfectamente vivas. Se desechará todo sillar que presente defectos que redunden en perjuicio del buen aspecto, de la decoración o de la solidez, exceptuándose de estas condiciones los adosquines del solado del patio de carruajes.

#### LADRILLOS

Artículo 16. Se empleará el ladrillo recto o hueco perfectamente cocido hasta un principio de vitrificación, de aristas vivas y superficies planas, color uniforme y sonido claro, sin caliches u otros defectos que le hicieran rechazable.

El contratista queda obligado a presentar las muestras necesarias de ladrillo a la dirección facultativa para la debida elección.

#### MÁRMOL

Artículo 17. Se empleará de procedencia nacional de la mejor clase en pavimentos, chapados y peldaños de escalera. Estará perfectamente limpio y ha de presentar un color blanco uniforme y estructura compacta de aspecto sacaroides.

Se desechará todo tablero defectuoso o teñido por óxidos metálicos.

#### RASILLAS

Artículo 18. Reunirán las condiciones del ladrillo, con grueso igual y perfectamente prensadas. El contratista presentará diferentes muestras de este material para que elija la dirección facultativa de la obra.

#### LOSELAS DE CEMENTO

Artículo 19. Serán de fabricación mecánica, bien prensadas y recorridas, con superficies planas de varios colores y aristas vivas.

Sus dimensiones serán las que mejor convenga en cada caso, así como los dibujos, fajas y colores se propondrán por los Arquitectos directores.

#### BALDOSAS Y BALDOSINES

Artículo 20. Su procedencia será nacional de Ariza o Valencia o cualquier fábrica de garantía. La arcilla para su confección será de primera clase y ha de presentar la superficie tersa y brillante, así como la cara inferior relieves para obtener un buen asiento. Se emplearán los colores rojo y blanco.

#### AZULEJOS

Artículo 21. La clase de azulejos será la corriente usada en cuartos de aseo y cocinas. Reunirán las condiciones de ser blancos, bien limpios y esmaltados y perfectamente planos. En locales de importancia podrán usarse biselados y con molduras y medias cañas correspondientes, siempre que lo disponga la dirección facultativa.

#### MADERAS

Artículo 22. Con preferencia ha de usarse la madera de pino tea, que se hallará perfectamente seca y limpia de nudos y grietas o cualquier otro defecto que perjudique a la rectitud de las piezas, a su resistencia o dificultar la labor. La disposición y esquadras serán las acostumbradas en la localidad y se facilitarán oportunamente por los Arquitectos directores con la Memoria correspondiente.

#### ENTARRIMADOS

Artículo 23. El pino rojo y el méliz se adoptarán para material de los entarrimados y reunirán las buenas condiciones a tal efecto exigibles. Las tablas estarán machiembradas y se dispondrán a punto de Hungría o corte a la inglesa, y dimensiones que se determinarán en su día.

#### BIENRO Y ACERO

Artículo 24. Todo el material metálico será de fábricas acreditadas españolas o extranjeras, y todas las piezas serán de acero o hierro acerado de la mejor calidad, así como los elementos de enlace o cosido, y se comprobarán mediante los ensayos en frío o caliente que se estimen pertinentes. Los perfiles serán los fijados en los cuadros de mediciones y con sujeción a la Memoria correspondiente, así como los dibujos de los balaustrados, canchales, etc.

## VIDRIOS

Artículo 25. Ha de ser plano y bien trasluciente, sin aguas ni burbujas que perjudiquen su buen aspecto, y de gran resistencia a los cambios de temperaturas extremas. Se empleará el vidrio estriado y el belga de primera calidad.

## ZINC Y PLOMO

Artículo 26. Será de los números 12 y 14, de color uniforme y brillante, de igual espesor en toda la chapa o tubos. Se desechará todo el zinc que presente bolsas o picaduras, y procederá de la Real Compañía Asturiana.

## GRES CERÁMICO

Artículo 27. Los tubos de grés para este edificio serán de primera clase y mejores fábricas y estarán perfectamente calibrados y esmaltados, así como las piezas de enlace, codos, injertos y cuantas especiales requiera la red de saneamiento.

## PINTURA

Artículo 28. Los productos de pintura serán de superior calidad y han de mezclarse perfectamente con los líquidos y aglutinantes sin que se altere su calidad. Los colores serán fijos y permanentes, prohibiéndose en absoluto los de naturaleza tóxica. Se emplearán con las disposiciones que en cada caso se dicten, según hayan de extenderse sobre las fábricas, la madera o los metales.

## CAPITULO III

## CONDICIONES DE LA MANO DE OBRA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

*Condiciones generales.*

Artículo 29. La dirección facultativa determinará el orden y forma en que se han de ejecutar los trabajos y aclarará las disposiciones del presente pliego y lo dibujado en los planos, fijando las condiciones de cualquier obra que se hubiere omitido.

Todas las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto y a los planos de detalles, Memorias y órdenes que dará el Arquitecto director durante el curso de los trabajos.

## MURO DE LADRILLOS

Artículo 30. Los muros de doble tabicado se construirán empalomados o con el aparejo y disposición conveniente al espesor de los entrepaños. Las llagas y tendeles serán de espesor mínimo y recibido con mortero hidráulico, dejando un pequeño deslagado para la mejor trabazón del enfoscado. Se acantillarán y aplantillarán los ladrillos en caso necesario.

## FORJADO DE PISO

Artículo 31. Los pisos se forjarán con hormigón armado, con los espesores y disposiciones de los nervios y parte metálica que se indican en el cuadro de mediciones. Las proporciones de hormigón y metal, así como la calidad del cemento que se emplee y los encofrados necesarios se ejecuta-

rán con estricta sujeción a las prescripciones facultativas, tan necesarias, convenientes y obligatorias en esta clase tan delicada de obra. Además se procederá a efectuar las pruebas de resistencia una vez fraguado el forjado.

## FORJADO DE ESCALERAS

Artículo 32. El replanteo de las escaleras y ejecución se efectuará por obreros especializados por su práctica en estas obras. Los tramos se voltearán con bovedilla de triple tabicado, tomada con yeso la primera hoja y con cemento las otras dos. Las tabicas y huellas se efectuarán con rasillas o ladrillo hueco, dejándose bien dispuestas para recibir los tableros de mármol o madera, según la importancia de la escalera.

## GUARNECIDOS Y BLANQUEOS

Artículo 33. Se procederá en primer lugar al maestreado de los paramentos y después se ejecutarán el guarnecido y blanqueo con arreglo a las buenas prácticas constructivas de la localidad, dejando el enlucido bien arremolinado, con superficie perfectamente plana, y se dejará secar durante el tiempo oportuno antes de extender las capas de pintura.

## ENFOSCADO Y ESTUCADO A LA CATALANA

Artículo 34. La fachada interior del patio central se revestirá en esta forma, y tanto para el enfoscado como para el estuco se seguirá el procedimiento dicho para los guarnecidos. El enfoscado se ejecutará con mortero hidráulico y el estuco a la catalana con arena de mármol. El aspecto decorativo queda a elección de los Arquitectos directores.

## PAVIMENTOS

Artículo 35. Los pavimentos se sentarán según su diversa naturaleza. El de cemento continuo y adoquinado del patio, sobre capa de hormigón hidráulico de 0,20 de espesor; el primero, grabado a rodillo e imitando el despiezado, y el segundo, en forma de cuñas y juntas alternadas.

Los pavimentos de baldosín y de losetas de cemento se sentarán sobre mortero hidráulico, bien cuajado en todas las juntas. Se establecerán los fajeados correspondientes, y en los perímetros irregulares se ahijarán convenientemente los baldosines o losetas. El trazado de dibujo y color queda a elección de la dirección facultativa.

## REVESTIDO DE AZULEJOS

Artículo 36. Se recibirán con yeso, procurando un ajuste y horizontalidad de juntas perfectas, siendo éstas menores de dos milímetros. Servirán para decorar e higienizar los locales de W. C., aseo y cocinas. En los casos de cuartos de baños se dispondrán molduras de cornisas y rodapiés, según las indicaciones de la dirección facultativa de la obra.

## ASFALTADO DE MUROS

Artículo 37. El asfalto para la impermeabilización de las fábricas ha de contener por lo menos un 8 por 100 de betún. Presentará un color oscuro

y fractura astillosa. Se manipulará en forma fluida, pero algo espesa, que pueda ser extendida y comprimida sin dificultad en cuantos sitios puedan ser atacados por la humedad. Se rociarán con arena.

## ESQUILFES

Artículo 38. Las escocias y corridos de molduras se ejecutarán con arreglo a los perfiles que a gran escala se facilitarán, y se ejecutarán con terrajas a propósito. El material de los corridos será en general de yeso, que podrá ser sustituido, según los locales, por cemento; pero sólo en casos excepcionales y según órdenes de los Arquitectos.

## CANTERÍA

Artículo 39. La parte de sillería a que se refiere este pliego comprende sólo la escultura artística, la cual habrá de ser labrada y esculpida en fino por artistas capacitados para esta clase de obra. Se ejecutarán los modelos y vaciados que sean precisos, y tanto los dibujos como el relieve y demás detalles se facilitarán por la dirección facultativa, realizándose la obra con todo el esmero que exige.

## MÁRMOL

Artículo 40. Las losas de mármol serán de 0,02, 0,03 y 0,04 metros de espesor, según el destino de ellas, para revestidos, solados y peldaños de escaleras. Estarán perfectamente pulimentadas y limpias y se sujetarán con auxiliares metálicos, gesso o escayola. Los rebajos y molduras sencillas que ha de llevar la obra se ajustarán a los dibujos de detalle.

## CARPINTERÍA DE TALLER

Artículo 41. Las escuadrias de esta clase de carpintería serán con arreglo a la Memoria respectiva. Todas las puertas y ventanas se moldearán a dos haces tableros y armaduras o a un haz, según la importancia de los locales. Toda la carpintería irá provista de cercos, jambas y tapajuntas y los correspondientes herrajes de colgar y seguridad.

Toda la madera será de pino superior, mélix o roble.

Las luces exteriores de fachada llevarán persianas enrollables y las del interior y secundarias, contraventanas llamadas de arillo.

Las hojas vidrieras dispondrán de baquetones para la sujeción de los cristales.

## ENTARIMADOS

Artículo 42. Serán, en general, de pino rojo, y por excepción, en algunos despachos, se sustituirá por pino mélix. Las tablas estarán machihembradas y se clavarán a los rastreles. Los cortes serán limpios, a la inglesa; corte a pluma o punto de Hungría, y en todos ellos se procederá al acuchillado.

## PIERRO FORJADO Y FUNDIDO

Artículo 43. Todos los dibujos de balaustres y demás elementos se ejecutarán con arreglo a los dibujos de detalles que facilitará la dirección facultativa. El hierro fundido presentará uniformidad en todas las superficies, sin rebabas ni aguedades que

perjudiquen al buen aspecto o resistencia de las piezas.

#### BAJADAS DE AGUAS

Artículo 44. Las bajadas de aguas sucias se recogerán con tubería de grés con diámetros interiores de 0,10 a 0,15, según lo requiera la red. Se recibirán las juntas con cemento. Los tubos han de ser impermeables a toda prueba, sin grietas ni suturas de ninguna clase. En los encuentros de los ramales se dispondrán codos injertos rectos o curvos.

Las bajadas de aguas pluviales se recogerán con tubos de zinc de diámetros interiores iguales a los antedichos y cumplirán análogas condiciones.

Se empotrarán en las fábricas, en las que quedarán embebidas siempre que sea posible, y además se sujetarán con escarpas, argollas y cuantos medios requiere y exige esta clase de instalaciones.

#### ZINC Y PLOMO

Artículo 45. El material de zinc que haya de emplearse será de los números 10 al 14 en chapas para vierteaguas, canales y petos y tubos de bajadas. Se sujetarán convenientemente clavadas, con goterones, solapas o sobrecamas de hormigón de ripio. El plomo en tubos reforzados de diferentes groesos y diámetro interior y sujetos con escarpas y con el menor número de empalmes, soldaduras y recodos.

#### CRISTALES

Artículo 46. Las diferentes clases de cristal para esta obra serán: el cristal belga, el estriado y el corriente, doble o sencillo. El cristal belga para el "plafond del hall" público será decorativo, con dibujo y tonos de color que facilitará la dirección de la obra. Todo el cristal irá sujeto con baquetillas de madera o de hierro, proscribiéndose el empleo de "mastic", a no ser en lugares excepcionales.

#### PINTURA

Artículo 47. Todas las superficies y elementos materiales que hayan de pintarse se limpiarán, aprestarán y plastecerán, según las buenas prácticas constructivas. Se empleará el óleo sobre la madera, el hierro y algunas superficies de muros, previamente imprimidas con dos manos. Las mamparas de importancia y puerta principal se barnizarán y el resto de la decoración se pintará al temple.

Las manos de pintura serán fluidas y consistentes y los tonos de color, grecas y dibujos serán a elección de los Arquitectos directores.

#### SANEAMIENTO

Artículo 48. Todos los W. C., urinarios y lavabos serán de porcelana. Los fregaderos de mármol de Coin.

Todos los aparatos irán provistos de sifón.

La red de desagües será de grés, con sus injertos, codos y registros correspondientes, con una pendiente mínima de dos centímetros.

#### INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Artículo 49. Comprenderá esta instalación el suministro, montaje del material y aparatos correspondientes a los servicios del alumbrado eléctrico y línea de alimentación de fuerza para la calefacción y fuerza motriz.

Se establecerán dos tomas, una para la luz eléctrica y otra la de la fuerza.

Quedan incluidos en esta obra los cuadros principales y secundarios, canalizaciones, aparatos de alumbrado, interruptores, enchufes, flexibles, arcos, lámparas, tulipas y, en general, todos los aparatos y accesorios para la perfecta terminación y marcha de la totalidad y su completo aislamiento, siendo, por consiguiente, de cuenta del contratista todo el material necesario para dejar la instalación completamente terminada y funcionando, así como el fluido necesario para las pruebas.

Establecida la toma de corriente, el cable general será subterráneo hasta el sótano, desde donde se efectuará la distribución general en dicha planta, montando desde ella columnas ascendentes.

Cada columna, en su paso por todos los pisos, tendrá su correspondiente cuadro de distribución, en donde se hallarán todos los cortacircuitos de cada sección.

#### Hilos y cables.

Serán de alta conductibilidad y con un aislamiento llamado superior. Tendrán una sección suficiente para dejar pasar con seguridad, por lo menos, el doble de la corriente que tengan que soportar en el servicio normal.

Los cables armados que van del cuadro principal a los secundarios rodearán a las tuberías existentes a una distancia de 0,15.

Todas las uniones entre cables se efectuarán en líneas dispuestas al efecto.

Todas las líneas secundarias estarán dentro de tubos de acero y perfectamente aisladas.

Los conductores llevarán una cubierta de caucho vulcanizado sin costura y una trenza de algodón impregnado en pasta.

Los interruptores estarán agrupados en pequeños cuadros, montados sobre mármol y todo ello protegido por una puerta o rejilla. Serán de frotamiento y a ruptura rápida.

Se colocarán interruptores de pera para las cabeceras de las camas de los dormitorios y despachos que se indiquen.

#### Cortacircuitos.

En todo cambio de corriente y sección se colocará un cortacircuitos. Serán bipolares, sobre porcelana, y llevarán la nota de la intensidad de su función, así como el número de lámparas que contienen.

Cada dependencia tendrá el número de lámparas modernas necesarias para que quede perfectamente iluminada.

La instalación se ejecutará con arreglo a la Memoria que se dará en momento oportuno.

#### PARARRAYOS

Artículo 50. La instalación será del sistema llamado múltiple.

El contratista se obliga a su establecimiento completo, comprendiendo todos los accesorios necesarios y uniones con pierdefueros, conductores, unión con las partes metálicas de la construcción y conducción con cable de cobre sobre aisladores al pozo que se abrirá en el patio de coches.

Se incluyen además todos los trabajos de movimiento de tierras, cajas de aislamiento, carbones, relleno, apisonado, taladro de muros, uniones, etc., hasta dejar toda la instalación completamente terminada, garantizando al edificio una seguridad completa.

#### TELÉFONOS INTERIORES

Artículo 51. Serán los puestos telefónicos de modelo sencillo, que se designará.

Los cuadros destinados a hacer comunicar entre sí los diferentes teléfonos tendrán, además de las fichas en número suficiente, los números u otras indicaciones necesarias para asegurar la rapidez de las comunicaciones.

Todos los teléfonos llevarán su campanilla o cascabel.

Se incluye en esta instalación los conductores de unión dentro de tubos aisladores, así como el montaje completo y puesta en marcha, de todo el sistema, lo mismo que las rosas, taladros, obras complementarias y arreglos.

#### TIMBRES

Artículo 52. Cada dependencia tendrá el número de pulsadores que se juzgue necesarios.

Estos serán de madera laqueada con botones de hueso.

En los despachos, dependencias importantes, comedores, alcobas y cuartos de baño, los pulsadores se sustituirán por peras de madera fina.

Las campanillas estarán encerradas en cajas de madera fina, de montura no desarreglable, sobre placas de cobre; se dispondrán en los lugares que se indiquen cuadros indicadores con el número de la pieza, que se abrirán cuando se llame en el cuarto y volverán a su primitiva posición por medio de un botón eléctricamente.

Sea de cuenta del contratista, además de la instalación completa, los taladros, uniones, arreglos de fábrica, etc., hasta la total terminación de los trabajos y funcionamiento perfecto.

De los timbres, lo mismo que los teléfonos y pararrayos, se dará a su debido tiempo la Memoria correspondiente.

#### RADIOTELEGRAFÍA

Artículo 53. La instalación de antenas para la telegrafía sin hilos se efectuará sobre castilletes, como se indica en el proyecto, y todos los detalles técnicos de este servicio cumplirán con todos los requisitos exigidos en las instalaciones más modernas de esta clase.

#### MOBILIARIO

Artículo 54. Se construirá con arreglo a los modelos oficialmente aprobados para las Casas de Correos y reunirán todas las garantías de solidez y duración de los ya en uso. Los tipos de estanterías, mesas, clasificadores, etcétera, se facilitarán en tiempo oportuno.

tuas con una Memoria detallada relativa a este servicio.

## CAPITULO IV

### CONDICIONES GENERALES

#### Detalles.

Artículo 55. Todos los demás detalles de la obra que por su minuciosidad puedan haberse omitido que correspondan a una construcción de esta naturaleza y sean consecuencia de lo dicho y dibujado, el contratista queda obligado a su ejecución.

#### PLAN DE OBRA

Artículo 56. El contratista dará por escrito cuenta al Arquitecto, semanalmente, del plan y forma en que pienso desarrollar los trabajos.

El contratista será responsable de los retrasos que ocasione la defectuosa organización de los trabajos, así como los deterioros que produzca en el edificio o cualquier otra parte.

#### ACCIDENTES DEL TRABAJO

Artículo 57. El contratista responderá ante la ley de los accidentes que ocurran.

## CAPITULO V

### MEDICION Y VALORACION DE LAS OBRAS

#### Abono de obras.

Artículo 58. Se abonarán al contratista las obras que realmente ejecute, sean más o menos que las del presupuesto, midiéndolas por unidades lineales, superficiales, cúbicas o ponderables, con sujeción al cuadro de precios formulado y aplicando la baja obtenida en la subasta, siguiendo el criterio de este presupuesto.

Las cantidades calculadas por una partida alzada serán abonadas a los precios de la contrata, según determina el pliego de condiciones generales.

#### UNIDAD

Artículo 59. Se entiende por unidad la que resulte en obra ya colocada con todos los elementos necesarios y auxiliares, aunque no se citen en este pliego, completa y satisfactoriamente terminada con arreglo a las cláusulas, documentos y planos del presente contrato y Memoria correspondientes.

Se entiende, por lo tanto, que en el

precio de las unidades va comprendido el suministro de materiales, la mano de obra, accidentes del trabajo, andamios, apeos, vallas, útiles, herramientas, licencias, contribuciones y, en una palabra, cuantos gastos y trabajos sean necesarios para la total ejecución y entrega de las obras.

#### MANERA DE MEDIR

Artículo 60. La obra de carpintería se medirá por las luces de fábrica. Los guardacielos sin descontar huecos, lo mismo que los muros de ladrillo y tabiquería. La obra de hierro por peso, y en general, todas las demás conforme se indica en los estados de medición, y en su defecto por las prácticas acostumbradas en la localidad.

#### PARTIDAS POR TANTO ALZADO

Artículo 61. Se comprenderán en su importe el valor de todas las obras necesarias para dejar el conjunto completamente terminado con todos los elementos necesarios. En ningún caso podrá el contratista reclamar mejoras sobre estas partidas.

#### ERRORES MATERIALES

Artículo 62. El contratista no podrá bajo ningún pretexto de error u omisión reclamar aumento de los precios fijados en el cuadro correspondiente al presupuesto. Las equivocaciones materiales que pueda contener el presupuesto no alteran la baja proporcional hecha en la contrata.

#### AYUDA EN LAS MEDICIONES Y VISITAS

Artículo 63. Serán de cuenta del contratista los gastos, materiales y jornales que originen los replanteos, mediciones y comprobaciones que se practiquen en la obra para ayudar al Arquitecto director o sus representantes, sin que por ello tenga derecho a abono ni indemnización alguna.

## CAPITULO VI

### Condiciones económicas.

#### PLAZO DE EJECUCION

Artículo 64. El plazo de ejecución de las obras será de catorce meses, a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura, y el de la garantía, de seis meses, a partir de la recepción provisional.

#### COMIENZO DE LAS OBRAS

Artículo 65. El contratista comenzará las obras dentro de los quince días siguientes a la fecha del otorgamiento de la escritura.

#### PLAZO DE PAGO

Artículo 66. Los pagos se harán por trimestres por medio de libramientos expedidos en virtud de las certificaciones dadas por los Arquitectos directores.

#### VALORACION DE LAS OBRAS

Artículo 67. Las obras concluidas se abonarán con arreglo a los precios consignados en el cuadro de precios. Al resultado de esta valoración se le aumentará un 15 por 100 en concepto de imprevistos, administración, beneficio industrial, intereses del capital adelantado, honorarios del Arquitecto, Delineante y Mecanógrafo, y de la suma que se obtenga se descontará la cantidad que representa el tanto por ciento de la baja por mejoras de subasta, y el 2,50 por 100 de garantía aplicados a las primeras cantidades, pues a los honorarios del Arquitecto director no puede afectar.

Cuando por consecuencia de rescisión u otra causa fuese preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del cuadro de descomposición de precios, sin que pueda pretenderse la valoración de las unidades de obra en otra forma que la establecida en dicho cuadro.

#### HONORARIOS DEL ARQUITECTO DIRECTOR

Artículo 68. Los honorarios correspondientes al Arquitecto director se abonarán en la forma fijada por el artículo 8.º del pliego general de condiciones y con arreglo al Real decreto de 2 de Noviembre de 1905.

De acuerdo con el mencionado artículo, satisfará el contratista los honorarios del proyecto antes de que transcurran quince días de la adjudicación oficial de la contrata. El contratista dispondrá en la obra una caseta adecuada y decorosa para la Junta y Arquitectos con el material de oficina y escritorio necesarios.

Madrid, 31 de Marzo de 1921.—Los Arquitectos, M. Gómez Román.—Luis Vidal Tusón.—Aprobado.—Madrid, 27 de Noviembre 1926.—Martínez Anido,

## CAPITULO II. — CUADRO NUM. 3

## PRECIO DE LAS UNIDADES DE OBRA

Número de orden.	DESIGNACION DE LA NATURALEZA DE LA OBRA	PRECIO EN LETRA	Precio en guarismos.
1	Metro cúbico de mortero (núm. 1) de cal grasa y arena	Treinta y cinco pesetas	35,00
2	Metro cúbico de mortero hidráulico (núm. 2) de cal y cemento	Ochenta y nueve pesetas	89,00
3	Metro cúbico de mortero (núm. 3) de arena y cemento	Cincuenta y seis pesetas	56,00
4	Metro cúbico de mortero (núm. 4) de arena y cemento	Setenta y una pesetas	71,00
5	Metro cúbico de mortero (núm. 5) de arena y cemento	Setenta y nueve pesetas	79,00
6	Metro cúbico de hormigón (núm. 1) de piedra partida de 0,86 m <sup>3</sup> de mayor dimensión	Cuarenta y dos pesetas	42,00
7	Metro cúbico de hormigón (núm. 2) idem id., más rico en cemento	Cincuenta pesetas	50,00
8	Metro cúbico de hormigón (núm. 3) de grava o almendrilla	Sesenta y dos pesetas	62,00
9	Metro cuadrado de muretes de ladrillo de media asta con revestidos	Quince pesetas	15,00
10	Metro cuadrado de doble tabicado de ladrillo con revestido	Quince pesetas	15,00
11	Metro cuadrado de tabiques sencillos con revestido	Ocho pesetas cincuenta céntimos	8,50
11 bis.	Metro cuadrado de solado continuo de cemento sobre capa de hormigón de 0,15 c/m.	Nueve pesetas	9,00
12	Metro cuadrado de solado de mosaico de Nolla de segundas	Veintidós pesetas	22,00
13	Metro cuadrado de solado continuo de pasta de serrín y magnesia	Doce pesetas	12,00
14	Metro cuadrado de forjado de escaleras a la catalana con bordillo de triple hoja	Veinte pesetas	20,00
14 bis.	Metro cuadrado de maestrado y enfoscado a la cal, blanqueo en lienzos verticales	Dos pesetas cincuenta céntimos	2,50
15	Metro cuadrado y estucado de cemento en entros exteriores	Tres pesetas veinte céntimos	3,20
16	Metro cuadrado de maestrado guarnecido y blanqueo en lienzos horizontales e inclinados	Tres pesetas	3,00
17	Metro cuadrado de asfaltado en lienzos verticales	Seis pesetas cincuenta céntimos	6,50
18	Metro cuadrado de revestido de azulejos lisos	Diez y ocho pesetas	18,00
19	Metro lineal de corrido de cornisas y esquifles	Seis pesetas cincuenta céntimos	7,50
20	Metro lineal de rodapié moldurado, de cemento	Dos pesetas cincuenta céntimos	2,50
21	Metro lineal de rodapié de cemento, liso	Una peseta cincuenta céntimos	1,50
22	Metro cuadrado de forjado de azoteas con solado de baldosa	Treinta y dos pesetas	32,00
23	Metro lineal de batientes de granito	Veinte pesetas	20,00
24	Metro cuadrado de adoquinado sobre capa de hormigón de 0,20	Veinticuatro pesetas	24,00
24 bis.	Sobreprecio de labra en escudo y jamba en puerta principal	Dos mil pesetas	2.000,00
25	Escudos de pilastras de fachada (sobreprecio de labra)	Cien pesetas	100,00
26	Escudos de pretil (labra)	Doscientas pesetas	200,00
27	Decoración en labra del reloj	Mil pesetas	1.000,00
28	Medallones en pilastres (labra de flor)	Trecientas pesetas	300,00
29	Metro lineal de peldaños de mármol artificial con tabicas y zancas estucadas	Veinte pesetas	20,00
30	Metro lineal de peldaños de mármol del país con arístón de bronce	Setenta pesetas	70,00
31	Metro cuadrado de revestido de mármol	Cincuenta pesetas	50,00
32	Metro cuadrado de vidrieras de pino tea en luces de fachadas con persianas arrollables	Noventa pesetas	90,00
33	Metro lineal de guardavivos	Cinco pesetas	5,00
34	Metro cuadrado de vidrieras de tea con contras de orillo, de pino rojo	Cincuenta y ocho pesetas	58,00
35	Metros cuadrados de vidrieras exteriores de pino tea, sin contras	Cuarenta pesetas	40,00
36	Metros lineales de pasamanos de caoba barnizada, lisa	Doce pesetas	12,00
37	Metros lineales de pasamanos de caoba moldurado en madera	Veinte pesetas	20,00
38	Metros cuadrados de puertas llenas, de pino rojo, de una y dos hojas, con guarniciones y herrajes	Cuarenta y ocho pesetas	48,00

Número de orden.	DESIGNACION DE LA NATURALEZA DE LA OBRA	PRECIO EN LETRA	Precio en guarismos.
39	Metros cuadrados de mamparas acristaladas, de pino tea, con puertas.....	Cuarenta y cinco pesetas.....	45,00
40	Metros cuadrados de mamparas de pino rojo con puertas.....	Cuarenta pesetas.....	40,00
40 bis.	Metros cuadrados de puertas llenas, de calle.....	Cincuenta y cinco pesetas.....	55,00
41	Metros cuadrados de puertas llenas, de entrada a los pisos.....	Cincuenta y una pesetas.....	51,00
42	Metros lineales de mostrador de castaño con estantería interior y mamparas de lunas con columnillas de latón.....	Doscientas pesetas.....	200,00
43	Metros lineales de estantería de pino rojo de cinco estantes y dos metros de altura total.....	Cincuenta pesetas.....	50,00
44	Metros cuadrados de entarimado de pino rojo de 25 m/m.....	Diez y seis pesetas.....	16,00
45	Kilogramos de hierro fundido en dinteles y balcones.....	Una peseta y diez céntimos.....	1,10
46	Kilogramos de hierro forjado, en rejas.....	Dos pesetas cincuenta céntimos.....	2,50
47	Kilogramos de hierro forjado, en barandas y sobrepuestas.....	Cuatro pesetas.....	4,00
48	Kilogramos de hierro laminado, en viguetas.....	Ochenta céntimos.....	0,80
49	Metros cuadrados de cubierta de cristal estriado y hierro Eclipse.....	Treinta y cinco pesetas.....	35,00
50	Metros cuadrados de cristal impreso y armadura de hierro de I.....	Cuarenta pesetas.....	40,00
51	Metros cuadrados de cierre de ballesta.....	Cuarenta pesetas.....	40,00
52	Metros cuadrados de persianas de hierro enrollables.....	Cincuenta pesetas.....	50,00
53	Metros lineales de plancha de zinc del número 14, de 0,50 metros de desarrollo.....	Trece pesetas.....	13,00
54	Metros cuadrados de idem id, núm. 12.....	Doce pesetas.....	12,00
55	Metros lineales de tubos de zinc número 12, de 0,12 metros de diámetro.....	Ocho pesetas.....	8,00
56	Metros cuadrados de cristal doble belga de 35 milímetros de espesor.....	Catorce pesetas.....	14,00
57	Metros cuadrados de marquesina, etc.....	Sesenta y cinco pesetas.....	65,00
58	Metros lineales de tubería de grés cerámico de 0,25 de diámetro sobre capa de hormigón.....	Veintidós pesetas.....	22,00
59	Metros lineales de tubería de grés cerámico de 0,15 metros de diámetro sobre capa de hormigón.....	Once pesetas.....	11,00
60	Metros lineales de tubería de grés cerámico de 0,12 metros de diámetro con runchos de sujeción y revestidos.....	Diez pesetas.....	10,00
61	Retretes a la turca con sus cisternas de desagüe e instalación.....	Ciento veinte pesetas.....	120,00
62	Urinaris de porcelana fina con sus desagües.....	Cincuenta pesetas.....	50,00
63	Urinaris de porcelana corriente con su desagüe.....	Cuarenta pesetas.....	40,00
64	Aparatos W. C. completos con su instalación.....	Cien pesetas.....	100,00
65	Aparatos W. C. completos de segunda, con idem id.....	Ochenta pesetas.....	80,00
66	Lavabos con su instalación.....	Noventa pesetas.....	90,00
67	Bañeras de hierro esmaltado.....	Trescientas cincuenta pesetas.....	350,00
68	Metros cúbicos de vigas de hormigón armado en escalera Victoria.....	Ciento sesenta pesetas.....	160,00
69	Metros cuadrados de hormigón, idem.....	Veintidós pesetas.....	22,00
70	Metro lineal de cornisa de madera sobre tabiques de ladrillo.....	Ocho pesetas.....	8,00
71	Metro cuadrado de pintura al aceite sobre madera.....	Cuatro pesetas.....	4,00
72	Metro lineal de pintura al aceite sobre hierro, en vigas y dinteles.....	Dos pesetas.....	2,00
73	Metro lineal de pintura al aceite sobre rejas, barandas, cierras, ballestas, etc.....	Tres pesetas cincuenta céntimos.....	3,50
74	Metro lineal de pintura al aceite sobre rodapiés.....	Cuarenta céntimos.....	0,40
75	Metro cuadrado de pintura al temple.....	Noventa céntimos.....	0,90
76	Decorado del hall.....	Mil seiscientas pesetas.....	1.600,00
77	Decorado del zaguán.....	Mil doscientas pesetas.....	1.200,00
78	Decorado del portal.....	Cuatrocientas pesetas.....	400,00
79	Decorado de despacho.....	Cuatrocientas pesetas.....	400,00
80	Jamba de piedra artificial de luces de segunda planta.....	Doscientas pesetas.....	200,00
81	Entrepaño en idem id.....	Doscientas pesetas.....	200,00
82	Metro cuadrado de zócalo de madera con uralita.....	Treinta y cinco pesetas.....	35,00
83	Cocina tipo Bilbao, núm. 3, con sus chimeneas y campanas.....	Cuatrocientas veinticinco pesetas.....	425,00
84	Cocina tipo Bilbao, núm. 6, con su chimenea y campana.....	Trescientas cincuenta pesetas.....	350,00
85	Fregadero de mármol con su desagüe.....	Ochenta y cinco pesetas.....	85,00
86	Fregadero de mármol artificial con desagüe.....	Cuarenta y cinco pesetas.....	45,00
87	Cestillo elevador.....	Doscientas cincuenta pesetas.....	250,00
88	Instalación de agua.....	Mil pesetas.....	1.000,00
89	Derivaciones en instalación de luz eléctrica.....	Diez y seis pesetas.....	16,00

Número de orden.	DESIGNACION DE LA NATURALEZA DE LA OBRA	PRECIO EN LETRA	Precio en guarismos.
90	Instalación de timbres.....	Dos mil quinientas pesetas.....	2.500,00
91	Montacargas mecánico.....	Quinientas pesetas.....	500,00
92	Pararrayos con cinta de cobre.....	Trescientas cincuenta pesetas.....	350,00
93	Letra de bronce.....	Veinte pesetas.....	20,00
94	Metro cuadrado de acera de porland con arillo de piedra.....	Veinticuatro pesetas.....	24,00
95	Instalación de casillero americano.....	Veinte pesetas.....	20,00
96	Mobiliario.....	Cincuenta mil pesetas.....	50.000,00
97	Buzón (colocación).....	Ciento cincuenta pesetas.....	150,00

S-5

### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA

Aprobado por la Dirección general de Obras públicas con fecha 10 de Julio último el proyecto de adquisición de dos gabarras de madera, de 65 toneladas, con destino al puerto de Cartagena y presupuesto de contrata, importante la cantidad de noventa y dos mil quinientas sesenta y una pesetas ochenta y un céntimos (92.561,81); y autorizada esta Junta para anunciar y celebrar con iguales formalidades que en las que directamente celebra el Ministerio de Fomento, la subasta para la adquisición de las dos referidas gabarras, acompañando al pliego de condiciones económicas que ha de regir en la misma (Real orden 2 de Octubre 1926), se hace saber: Que dicha subasta se verificará el día 30 de Enero de 1927, a las doce horas, en la Secretaría de la Junta, donde serán presentadas las proposiciones en sobre cerrado, extendidas en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), acompañando al solicitante, a la vista, su cédula personal y el resguardo justificativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad de tres mil (3.000) pesetas en efectivo metálico o en valores del Estado, a los tipos que señalan las disposiciones vigentes.

El Secretario de la Junta dará recibo de las proposiciones que se presenten, expresando la fecha y hora de presentación.

Los pliegos de condiciones y el proyecto estarán de manifiesto en la Secretaría, hasta media hora antes de la señalada para el acto de la subasta, en que se cerrará la admisión de proposiciones.

Cartagena, 5 de Enero de 1927.—El Secretario-Contador, José M. Sanz Joven.—El Presidente, Juan Antonio Gómez.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de las condiciones que se exigen en la subasta de dos gabarras de madera, de 65 toneladas, se comprometo a efectuar o ejecutar las obras con arreglo al proyecto y condiciones aprobadas y que conozco, por la cantidad de ... (Aquí la cantidad expresada en letra, por la cual se comprometo a efectuar o

ejecutar las obras, advirtiendo que no se admitirá proposición en la cual no se exprese dicha cantidad en pesetas y céntimos, supere al tipo de subasta o se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de adquisición de dos gabarras de madera de 65 toneladas, para el puerto de Cartagena (Murcia), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de noventa y dos mil quinientas sesenta y una pesetas con ochenta y un céntimos (92.561,81).*

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar, como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento que prescribe el Real decreto de 26 de Julio último, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación, serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y el pago se hará en metálico, por la Junta de

obras del puerto, sin descuento alguno.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata, de 92.561,87 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 de Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

11.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo, con los obreros.

12.º La contratación de las obras indicadas, se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos en que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13.º Asimismo, en la referida contratación, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y, muy especialmente, los siguientes artículos de ella:

**Artículo 13.** Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

**Artículo 14.** En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

**Artículo 15.** En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

**Artículo 17.** Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

**14.** En las obras objeto de este contrato, no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será facultativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas plantearse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

**15.** El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre dicho contrato en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

**16.** Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Madrid, 2 de Octubre de 1926.—El Director general, Gelabert. — Por la Junta de Obras del puerto, el Presidente Juan Antonio Gómez.—El Secretario, José María Sanz Joven.

S—15

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE EL BÓNILLO (ALSACETE)

D. Narciso Buendía Solana, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 20 de Enero próximo y hora de las diez, bajo la presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Teniente Alcalde de la Comisión municipal permanente, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta para contratar el servicio de recaudación de la imposición municipal sobre el consumo de carnes frescas y saladas para el año 1927, bajo el tipo de doce mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna respecto al primero, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sean 600 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 25 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados, siendo D. Paulino Márquez Castellanos, vecino de esta villa, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 9.º del citado Reglamento, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 14 del mismo, con sujeción al siguiente modelo:

Don ... vecino de ... enterado del pliego de condiciones que se cita, ofrezco ... pesetas (la cantidad en letra) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación de la imposición municipal de carnes frescas y saladas para el año 1927.

(Fecha y firma del proponente).

El Bónillo a 30 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Narciso Buendía.

S—12

## JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MILITARES DE ALICANTE

El Jefe administrativo militar de la plaza y provincia de Alicante.

Hace saber: Que debiendo enajenarse en pública subasta el material inútil a cargo del depósito de Intendencia de esta plaza, consistente en 224 kilos de trapo de hilo, 194 kilos de trapo de algodón y 8.710 kilos de hierro, se invita a presentar proposición en el acto de la subasta, que tendrá lugar el día 7 de Febrero venidero, a las doce horas, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa militar de Alicante, sita en el cuartel de San Francisco.

El precio límite mínimo para tomar parte en dicha subasta es: para el trapo de hilo, 0,36 pesetas el kilogramo; para el de algodón, 0,35 pesetas, y para el hierro, 0,05 pesetas el kilo.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel de la clase octava, sin comleudas ni raspaduras, y acompañarán a las mismas en pliego cerrado, su cédula personal, el último recibo de la contribución industrial y la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas.

Las demás condiciones de la subasta, el conocimiento material objeto de la misma y cuantos antecedentes desean conocer los proponentes, les serán facilitados en la expresada Jefatura Administrativa.

Alicante, 6 de Enero de 1927.—Juan F. Mulero.

S—13

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE HUESCA

No teniendo representantes debidamente autorizados en Canfranc, don Juan Jallibert, D. Esteban Pons y D. Antonio Palacios, propietarias de fincas que en este término municipal es necesario ocupar para la construcción del ferrocarril de Zuera a Olcén (urbanización de Aradones), por lo que no ha sido posible entregarles las hojas de aprecio formuladas por el Perito de la Administración, a continuación se copian, en lo esencial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, a fin de que dentro del término de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto, manifiesten dichos propietarios si aceptan o rechazan, lisa y llanamente, la oferta que se les hace, presentando en el segundo caso, dentro del mismo plazo la hoja de tasación que se menciona en el artículo 27 de la ley de Expropiación forzosa.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 2.

D. Eduardo Nuez Debasa, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: Que a D. Jaan Jallibert, vecino de Port-Bou, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica, destinada a cultivos, partida de los Aradones, término municipal de Canfranc, partido judicial de Jaca, la extensión superficial de 12,61 áreas de terreno secano de primera clase, y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta, para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresada, la cantidad de 1.551,18 pesetas.

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 3.*

D. Eduardo Nuez Dobesa, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: Que a D. Esteban Pons, vecino de Port-Bon, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa, en la finca rústica, destinada a cultivos, partida de los Arzobispos, término municipal de Camfranc, partido judicial de Jaca, la extensión superficial de 10,02 áreas de terreno seco de primera clase, y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, concepto el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 1.433,75 pesetas.

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 4.*

D. Eduardo Nuez Dobesa, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: Que E. Antonio Palacios, vecino de Zaragoza, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica, destinada a cultivos, partida de los Arzobispos, término municipal de Camfranc, partido judicial de Jaca, la extensión superficial de 3,90 áreas de terreno seco de primera clase, y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, concepto el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble, y demás que va expresado, la cantidad de 798,25 pesetas.

Huesca, 3 de Enero de 1927.—El Gobernador, Emilio Azor.

P—31

## MINERAS DE PUEBLO PASO

### REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS

Esta Compañía participa a los poseedores de obligaciones de la misma que el día 15 del corriente mes de Enero se abonarán los cupones:

Número 12 de las obligaciones correspondientes a la emisión de 1920; Y número 2, de las obligaciones correspondientes a la emisión de 1926, con deducción de los impuestos legales.

El pago se efectuará en Madrid, en el Banco Urquijo y en sus filiales de San Sebastián, Barcelona y Bilbao; en Oviedo, en el Banco Herrero, cuyos establecimientos facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 8 de Enero de 1927.—Manuel Martínez Angel.

X—72

### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Publicado en la GACETA DE MADRID del 5 de Enero de 1927, el sorteo de amortización de Cédulas 4 por 100, aparece un número legible, que es el 37.000; el 38.691 debe ser 38.961; el 96.881 debe ser 96.891 y en las cédulas de 100 pesetas, el 5.831 debe ser 5.851.

X—

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo sufrido extravío el recibo número 9.022 de la contribución territorial, correspondiente a la finca del paseo del Canal de Isabel II, número 6, a nombre de doña Concepción Ferrer, vecina de Madrid, por pesetas 141,72 y el correspondiente al número 9.023 de la misma finca del paseo del Canal de Isabel II, número 8, a nombre de la citada señora, y por la misma cantidad correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio de 1925, se requiere a la persona que lo hubiese encontrado, para que lo presente en esta Administración de Rentas públicas, sita en la plaza de Colón, número 4 (Casa de la Moneda), previniéndole que, de no hacerlo en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA, se tendrá por caducado dicho recibo, considerándolo nulo y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 7 de Enero de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano Riestra y Saenz.

X—71

### UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

La Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado que el sorteo para la amortización de las 290 obligaciones de la misma, que corresponde al corriente año, se verifique el día 29 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle del Prado, número 20, bajo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen asistir al acto.

Madrid, 9 de Enero de 1927.—El Secretario, Luis Palacios.

X—70

### BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

SUCURSAL DE SAN SEBASTIAN

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia de valores en poder de nuestra Sucursal de París, número 2.427, comprensivo de 4.000 \$ m/l nominales, en Cédulas Hipotecarias Argentinas, 6 por 100, expedido por esta Sucursal el 26 de Marzo de 1918, a favor de D. Valentín Alberdi Alberdi, se anuncia al público por tercera vez, para que quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de tres me-

ses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, pues de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el original y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

San Sebastián, 17 de Diciembre de 1926.

X—4047

### BANCO DE BILBAO

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito en custodia de este Banco:

Número 39.100, de dos títulos de la Deuda, 4 por 100 Interior, por pesetas 10.600.

Número 192.875, de cuatro acciones, de la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya.

Número 195.549, de 16 acciones, de la Compañía de Navegación "Vizcaya".

Número 201.836, de 22 acciones, de la Compañía Naviera "Portillo-Bizkaia".

Número 216.753, de 34 obligaciones, del Ayuntamiento de Bilbao, 1921.

Número 217.597, de 400 acciones, de la Sociedad Unión Española de Explosivos.

Número 230.399, de 20 obligaciones, de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, 1921.

Número 256.425, de 100 obligaciones, del Ferrocarril del Norte de España, primera.

Número 261.367, de dos títulos de la Deuda, 4 por 100 Interior, por pesetas 1.600.

Número 278.843, de 100 obligaciones, de la Sociedad de Construcciones Electro-Mecánicas, y

Número 22.707, de valores en poder del Banco de Bilbao, en París, de 50 obligaciones del Ferrocarril París-Lyón-Mediterráneo, 5 por 100.

Un recibo, número 759, de consignación voluntaria en oro, por 1.550 pesetas.

Una libreta, número 3.813, de imposición a plazo, por 5.434 pesetas.

Se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho a reclamar, lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los expresados documentos y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 29 de Diciembre de 1926.—Por el Secretario, A. de Amilivia.

X—4153

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID

En sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 27 del pasado mes de Diciembre, acordó sacar a concurso una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Ser español, menor de cuarenta y cinco años de edad y acreditar buena conducta y aptitud física.

Segunda. Justificar su cualidad de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Tercera. Llevar cuando menos dos años en el ejercicio de la profesión.

Cuarta. Será preferido:

a) El que acredite mayor especialización en trabajos de urbanización, principalmente de pavimentos y saneamiento.

b) Mayor número de años de servicio.

c) Mejor expediente de estudios.

Quinta. Se le retribuirá con pesetas 7.000 anuales de sueldo y el 1 por 100 del coste de las obras que inspeccione o dirija al hacer efectivas las certificaciones de los trabajos realizados.

Sexta. El concurso se resolverá por un Jurado formado por los Ingenieros Jefes de Obras públicas y de la Dirección Hidrológica del Duero, o los Ingenieros de dichas Secciones en quienes éstos deleguen; un Ingeniero de la Excmo. Diputación provincial y dos Concejales de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo Jurado hará propuesta unipersonal.

Las instancias solicitando ser admitido al concurso, se presentarán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, en los veinte días naturales siguientes a aquel en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid, 1 de Enero de 1927.—  
El Alcalde, Arturo Illera.

X—67

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo sufrido extravío la carta de pago correspondiente al número 1.799 de Intervención y 1.619 del ingreso en la cuenta corriente del Banco de España, a nombre de D. Rafael de Cossío, ingresada en el Tesoro público el día 14 de Mayo de 1924, por el concepto de industrial accidental, por la suma de 1.148,44 pesetas.—Almacenista de Coloniales, según acta de 27 de Diciembre de 1924, se requiere a la persona que la hubiese encontrado, para que la presente en esta Administración de Rentas públicas, sita en la plaza de Colón, número 4 (Casa de la Moneda), previniéndole que, de no hacerlo en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial*, se tendrá por caducada dicha carta de pago, considerándola nula y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 23 de Noviembre de 1926.—  
El Administrador de Rentas públicas,  
Mariano Riestra.

X—69

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en providencia de 31 de Diciembre último, dictada en los autos de

juicio ejecutivo, seguidos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, promovido por D. Manuel Parés Bartra y doña Teresa Llach Bonfill, representados por el Procurador D. Federico Candi, contra D. Juan Mateu Vidal, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de la finca siguiente:

Una casa, de construcción muy adelantada, sita en Santa Coloma de Gramenet, paseo de Lloréns Serra o carretera de San Adrián a La Roca, sin numerar aún; se compondrá, una vez terminada: de bajos, con dos estancias; dos pisos primeros, uno a la parte de delante, y otro, a la de detrás, y dos segundos, en la parte de detrás, con terrado en toda la casa, y patio o jardín en la parte posterior, ocupando una superficie de 13.633 palmos y 66 décimos, también cuadrados, equivalentes a 515 metros y 10 decímetros cuadrados; lindante, al Norte, frente, con dicha calle-carretera; al Sur, espalda, con finca de don Francisco Bea y doña Isidora Giménez; a Oriente, derecha, saliendo, con la Sociedad "Unión Columense", y a Poniente, izquierda, con D. Antonio Tardá, antes D. Anselmo Riu.

La finca últimamente transcrita ha sido tasada, en la escritura de debitorio, en la cantidad de 75.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, el día 11 de Febrero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda, vendrán a cargo del rematante.

Los autos y la certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, a fin de que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 4 de Enero de 1927.—El Secretario, José Dalmau.

X—75

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

Don Ceferino Mendaro Gutiérrez, Juez municipal de esta ciudad, accidental de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Pedro Goicchea Pérez, hijo legítimo de D. Miguel y doña Saturnina, de cuarenta y dos años de edad, soltero, natural de Torres; de este término municipal, que se encontraba recluido en el Hospital provincial de Valladolid, cuyo fallecimiento tuvo lugar en dicho punto el día 14 de Agosto del año último de 1926, y por lo tanto, sin dejar descendientes ni ascendientes, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndose que se han presentado a reclamarla sus dos hermanas de doble vínculo, llamadas doña Cristina-Modesta y doña Antonia Goicchea Pérez, ambas de esta vecindad.

Dado en Torrelavega a 3 de Enero de 1927.—El Juez, Ceferino Mendaro. P. S. M., Julián Argüero.

X—73

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL PILAR, DE ZARAGOZA

Por resolución del señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza, D. Angel Villar y Madruño, dictado con fecha 5 del actual, en los autos de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado, sobre reclamación de 3.000 pesetas, e instados por D. Angel Izquierdo Bayo, contra doña Martina Juste, por sí y como madre y representante legal de su hijo menor de edad Antonio Blanco Juste; D. Francisco Blanco González, doña Carmen Blanco González y la herencia yacente de D. Francisco González, se ha acordado dar traslado de dicha demanda a todos estos demandados, con emplazamiento, para que dentro del plazo de trece días a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en los referidos autos, personándose en forma todos los que se crean con derecho a la herencia yacente de dicho don Francisco Blanco Jordán o a la administración de la herencia del mismo, con apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que pueda llegar a conocimiento de los interesados en la referida herencia yacente o a la administración de la misma y sirva de emplazamiento, se hace por medio de la presente.

Zaragoza, 5 de Noviembre de 1926.  
El Secretario, Santiago Calvo.

X—74

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACIÓN de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Diciembre próximo pasado por los conceptos que a continuación se expresan:

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPIGRAFES	PROVINCIA	Totales — Pesetas	Recibos — Pesetas
5.170	De particulares y colectividades no transferibles....	De títulos .....	La Fundación del premio Marzon....	Madrid.....	185.500	
5.171	Idem.....	Idem.....	La Fundación del Excmo. Sr. D. Manuel Ventura Figueras.....	Idem.....	100.000	
5.172	Idem.....	Idem.....	La celebración de una misa diaria perpetua en el Asilo de Ancianos, de Elche (Alicante), en sufragio de D. Luis Agar, D. <sup>a</sup> Catalina Soler y su hijo D. Luis .....	Alicante.....	45.800	
5.173	Idem.....	Idem.....	La celebración de una misa diaria perpetua en la iglesia de San Juan Bautista, del pueblo de San Juan (Alicante), en sufragio de D. <sup>a</sup> Catalina Agar y D. Luis Castro .....	Idem.....	45.800	
5.174	Idem.....	Idem.....	La celebración de una misa diaria perpetua en la iglesia de Santa María, de Alicante, en sufragio de doña Carmen Agar, D. Antonio de Castro y D. <sup>a</sup> Teresa Solís.....	Idem.....	45.800	
5.175	Idem.....	Idem.....	La Escuela del Dr. Velasco, fundada en Laredo por D. Federico de Velasco Barañano, Santander.....	Santander.....	2.500	
5.176	Idem.....	Idem.....	La obra pía para Escuelas, fundada por D. Francisco del Cerro Escudero, en el pueblo de Riotuerto .....	Idem.....	3.000	
5.177	Idem.....	Idem.....	La Fundación de las Escuelas públicas de los pueblos de Burcena y Villalazara (Burgos), instituidas por D. Francisco de la Arena y López...	Burgos.....	133.900	
5.178	Idem.....	Idem.....	La Fundación, Hospital de D. Berenguer de Castellor, de Cervera .....	Lérida .....	5.900	
5.179	Idem.....	Idem.....	La Memoria de Escuela pía, fundada en la villa de Muros, provincia de la Coruña, por D. <sup>a</sup> Magdalena del Viso .....	Coruña.....	14.200	
5.180	Idem.....	Idem.....	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias a sus asociados.....	Madrid.....	300.000	
5.181	Idem.....	Idem.....	Para que se diga una misa diaria y perpetuamente en la iglesia del Señor Santiago, de la Villa de Bilbao (Vizcaya), en sufragio del alma de D. <sup>a</sup> Flora de Abásolo y Zuazo .....	Vizcaya .....	66.000	
5.183	Idem.....	Idem.....	La Fundación del Hospital de San José, de la villa de Cañete la Real.	Málaga .....	62.800	
5.184	Idem.....	Idem.....	La Fundación del Excmo. Sr. D. Manuel Ventura Figueras.....	Madrid.....	100.100	
5.185	Idem.....	Idem.....	La Institución Cultural y Benéfica, Daniel Mangrané .....	Barcelona.....	74.700	
5.186	Idem.....	Idem.....	Hospitalillo de Niños Huérfanos, de Tudela .....	Navarra .....	5.700	
5.187	Idem.....	Idem.....	La Fundación, Asilo-Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, San Joaquín y Santa Ana, instituida en el pueblo de Benisu (Alicante).....	Alicante.....	6.800	
5.188	Idem.....	Idem.....	La Obra pía, Escuelas Cuadrillero, en Palazuelo de Vedija.....	Valladolid.....	5.300	

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPIGRAFES	PROVINCIA	Totales Pesetas	Recibos Pesetas
5.189	De particulares y colectividades no transferibles.....	De títulos.....	Hospital y Asilo, fundado en Almondratejo por la Excmo. Sra. Marquesa de Nonradud.....	Badajoz.....	1.235,00	
5.190	Idem.....	Idem.....	La Obra pía de Pilofia.....	Oviedo.....	6.000,00	
10.862	De propios.....	Resto de otra.....	Ayuntamiento de Valdeoballeros.....	Badajoz.....	19.924,17	
10.863	Idem.....	De creación.....	Ayuntamiento de Piélagos.....	Santander.....	416,41	2,45
10.864	Idem.....	Idem.....	Pueblo de Zurita, Ayuntamiento de Piélagos.....	Idem.....	2.009,92	12,37
10.865	Idem.....	Idem.....	Pueblo de Lienares, Ayuntamiento de Piélagos.....	Idem.....	6.624,06	39,02
10.866	Idem.....	Idem.....	Pueblo de Parbrayón, Ayuntamiento de Piélagos.....	Idem.....	5.339,36	31,45
10.867	Idem.....	Idem.....	Pueblo de Arce, Ayuntamiento de Piélagos.....	Idem.....	315,25	1,86
10.868	Idem.....	Idem.....	Pueblo de Boó, Ayuntamiento de Piélagos.....	Idem.....	501,52	2,96
10.869	Idem.....	Idem.....	Pueblo de Benalo, Ayuntamiento de Piélagos.....	Idem.....	5.618,41	33,09
10.870	Idem.....	Idem.....	Pueblo de San Vitores, Ayuntamiento de Medio-Cudeyo.....	Idem.....	561,65	3,31
10.871	Idem.....	Idem.....	Pueblo de Valdecilla, Ayuntamiento de Medio-Cudeyo.....	Idem.....	1.489,12	8,77
10.872	Idem.....	Idem.....	Pueblo de Cedeñas, Ayuntamiento de Medio-Cudeyo.....	Idem.....	643,91	3,80
10.873	Idem.....	Idem.....	Pueblo de Solares, Ayuntamiento de Medio-Cudeyo.....	Idem.....	351,51	2,07
10.874	Idem.....	Idem.....	Pueblo Omoño, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.....	Idem.....	212,42	1,25
10.875	Idem.....	Idem.....	Pueblo de Pontones, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.....	Idem.....	315,25	1,86
10.876	Idem.....	Idem.....	Pueblo de Naves, Ayuntamiento de Voto.....	Idem.....	417,55	2,46
10.877	Idem.....	Idem.....	Pueblo de Carasa, Ayuntamiento de Voto.....	Idem.....	1.642,23	9,68
10.878	Idem.....	Idem.....	Pueblo de Gajano, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.....	Idem.....	1.960,64	11,55
10.879	Idem.....	Idem.....	Pueblo de Orejo, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.....	Idem.....	6.392,16	37,08
10.880	Idem.....	Idem.....	Pueblo de Lianza, Ayuntamiento de Villaseca.....	Idem.....	2.062,17	15,63
10.881	Idem.....	Idem.....	Pueblo de Santurde de Toranzo, por el pueblo de Aceroda.....	Idem.....	313,84	1,88
10.882	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Santurde de Toranzo, por el pueblo de Irroz.....	Idem.....	1.488,38	8,76
10.883	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Puenteviego.....	Idem.....	230,14	1,36
10.884	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Puenteviego, por el pueblo de Las Presillas.....	Idem.....	691,13	4,08
10.885	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Santa María de Cayón.....	Idem.....	313,28	1,84
10.886	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Santa María de Cayón, por el pueblo de La Abadilla.....	Idem.....	603,92	3,56
10.887	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Santa María de Cayón, por el pueblo de Penilla.....	Idem.....	1.244,36	7,33
10.888	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Penagos.....	Idem.....	1.300,80	7,66
10.889	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Penagos, por el pueblo de Arenal.....	Idem.....	489,60	2,88
10.890	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Penagos, por el pueblo de Caborec.....	Idem.....	522,62	3,08
10.891	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Valdeolga.....	Idem.....	511,90	3,01
10.892	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Comillas.....	Idem.....	23.330,42	137,43
10.893	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Escalante.....	Idem.....	26.289,84	25,43
10.894	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Arcoñas.....	Idem.....	15.371,56	90,54
10.895	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Baños.....	Caceres.....	503,71	3,16
10.896	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Caballante.....	Zaragoza.....	43.129,35	270,03
10.897	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Campo de Peñaranda.....	Salamanca.....	206,87	1,67
10.898	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Aldarrodrigo.....	Idem.....	208,87	1,87
10.899	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Céspedes.....	Idem.....	897,53	5,62
10.900	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Las Veguillas.....	Idem.....	21.324,21	136,64
10.901	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Alaraz.....	Idem.....	1.615,61	6,36
10.902	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Padraza de Alba.....	Idem.....	1.473,41	8,91
10.903	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de La Tala.....	Idem.....	51.503,56	322,45
10.904	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Tarazona.....	Idem.....	1.444,12	9,04
10.905	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Villaseca de los Gamitos.....	Idem.....	1.573,51	9,85

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPIGRAFES	PROVINCIA	Totales — Pesetas	Recibos — Pesetas
10.907	De propios .....	De creación .....	Ayuntamiento de La Alameda .....	Salamanca .....	79.218,84	495,97
10.908	Idem .....	Idem .....	Ayuntamiento de Aldeavieja .....	Idem .....	138,40	0,87
10.909	Idem .....	Idem .....	Ayuntamiento de Monterrubio de la Sierra .....	Idem .....	1.737,12	10,88
10.910	Idem .....	Idem .....	Ayuntamiento de Morilla .....	Idem .....	9.987,56	62,53
10.911	Idem .....	Idem .....	Ayuntamiento de Navales .....	Idem .....	2.825,65	15,44
10.912	Idem .....	Idem .....	Ayuntamiento de Pizarra .....	Idem .....	2.525,25	15,81
10.913	Idem .....	Idem .....	Ayuntamiento de Santi-Spiritus .....	Idem .....	1.327,09	8,31
10.914	Idem .....	Idem .....	Ayuntamiento de Villar del Puerto .....	Idem .....	241,71	1,52
10.915	Idem .....	Idem .....	Ayuntamiento de Zorita de la Frontera .....	Idem .....	552,13	3,48
10.916	Idem .....	Idem .....	Ayuntamiento de Ejeme .....	Idem .....	43.663,10	273,36
10.917	Idem .....	Idem .....	Ayuntamiento de Palaciosrubios .....	Idem .....	1.686,34	10,56
10.918	Idem .....	Idem .....	Ayuntamiento de Santibáñez de la Sierra .....	Idem .....	8.712,93	54,55
10.919	Idem .....	Idem .....	Ayuntamiento de Puebla de San Medel .....	Idem .....	1.957,83	12,26

Madrid, 5 de Enero de 1927.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

# MINISTERIO DE FOMENTO

## NEGOCIADO CENTRAL

RELACION del movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar dependiente de este Departamento ocurrido durante los cinco últimos meses, que se publica con arreglo a lo dispuesto en el apartado h) del Real decreto de 23 de Julio de 1924 (GAOETA del 25) y demás disposiciones vigentes.

FECHA Y MOTIVO DE LA VACANTE	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O ASCENDIDOS	OBSERVACIONES
Vacante ocurrida por fallecimiento del Sr. Castro.....	D. Victoriano García Martí.....	Jefe de Negociado de segunda clase. Excedente forzoso.....	Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio.....	Artículos 47 y 48 del Reglamento y 2.º del Real decreto de 11 de Mayo de 1925.
14 de Septiembre de 1926.—Jubilación.....	Mariano Blanco Ruiz..... Miguel Montalvo Jiménez.....	Oficial segundo de Obras públicas de Segovia..... Oficial tercero de Obras públicas de Granada.....	Jubilado..... Oficial segundo de Obras públicas de Granada.....	Base 8.ª. Artículo 88 del Reglamento. Ascenso en la vacante anterior. Artículo 4.º del Reglamento.
Servicio indotado de personal... 9 de Octubre.—Fallecimiento... >	Luis García Velasco..... Gregorio Moreno Vala..... José Menéndez Lindé.....	Oficial tercero. Excedente..... Oficial tercero de la Secretaría. Auxiliar primero de la Secretaría.....	Oficial tercero para la Sección Agronómica de Tarragona... Es baja por fallecimiento..... Oficial tercero para la Secretaría.....	Artículo 41 del Reglamento. » Ascenso en la vacante anterior. Artículo 4.º del Reglamento.
	Emilio Bourgón Alzugaray.....	Auxiliar primero. Excedente...	Auxiliar primero para la Secretaría.....	Reingresa en la vacante anterior. Artículo 41 del Reglamento.
	Rafael del Rosal Rico.....	Oficial primero del Circuito de Firmes especiales.....	Oficial primero para la Secretaría del Ministerio.....	Traslado a su instancia.
	Enrique Isla Bolomburu.....	Oficial tercero de Obras públicas de Huelva.....	Oficial tercero, en el Gobierno civil de Huelva.....	Permuta. Artículo 24 del Reglamento.
	José Ruiz Parra.....	Oficial tercero del Gobierno civil de Huelva.....	Oficial tercero para la Jefatura de Obras públicas de Huelva.	Permuta. Artículo 24 del Reglamento.
20 de Noviembre.—Jubilación. >	Santiago Aguilar Mella..... Manuel Clemente Jiménez.....	Oficial primero en la primera División de Ferrocarriles..... Oficial segundo del Distrito Forestal de Huesca.....	Jubilado..... Oficial primero del Distrito Forestal de Huesca.....	Base 8.ª. Artículo 88 del Reglamento. Ascenso en la vacante anterior. Artículo 4.º del Reglamento.

FECHA Y MOTIVO DE LA VACANTE	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O ASCENDIDOS	OBSERVACIONES
»	D. Francisco Negro Hinojosa.....	Oficial tercero de Obras públicas de Burgos.....	Oficial segundo de Obras públicas de Burgos.....	
»	José Tellasché Armillaga.....	Cesante.....	Oficial tercero para la primera División de Ferrocarriles.....	Compensación. Ascenso en la vacante anterior. Artículo 4.º del Reglamento.
2 de Diciembre.—Jubilación.....	Miguel Fernández del Río.....	Oficial tercero de Obras públicas de León.....	Jubilado.....	Reingresa en la vacante anterior. Apartado D del artículo 4.º del Reglamento.
»	Emilio Bourgón Alzugaray.....	Auxiliar primero de la Secretaría.....	Oficial tercero para la Secretaría.....	Base 3.ª, Artículo 88 del Reglamento.
»	Gonzalo Rodríguez Morales de Setién.	Oficial tercero de la primera División de Ferrocarriles.....	Oficial tercero de la tercera División de Ferrocarriles.....	Ascenso en la vacante anterior. Artículo 4.º del Reglamento.
»	Joaquín Gasque Clavillar.....	Oficial primero de la Estación Ampelográfica Central.....	Oficial primero de Obras públicas de Zaragoza.....	Traslado a su instancia. Ley de 4 de Junio de 1908.
»	Santos Duaso López.....	Oficial segundo de la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza...	Oficial segundo para la Estación Ampelográfica Central.....	Traslado. Ley de 4 de Junio de 1908.
19 de Diciembre.—Fallecimiento	Enrique Grifán Gómez.....	Oficial segundo del Distrito Postal de Albacete.....	Es baja por fallecimiento.....	
»	Victoriano López García.....	Oficial tercero del Canal de Isabel II.....	Oficial tercero para la Secretaría.....	Ascenso en la vacante anterior. Artículo 4.º del Reglamento.
»	Emilio Gómez Navarro.....	Oficial primero de Obras públicas de Sevilla.....	Oficial tercero de Obras públicas de Sevilla.....	Ascenso en la vacante anterior. Artículo 4.º del Reglamento.
»	Angel Mesa Vega.....	Oficial tercero de la Secretaría.	Oficial tercero para el Canal de Isabel II.....	Traslado en la vacante del Sr. López García.

Madrid, 2 de Enero de 1927.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 de Marina.*

79

CALLEJA, Enrique, y Manuela y Antonia Pérez; domiciliados últimamente en Tetuán de las Victorias, Méndez Núñez, 15; comparecerán el día 21 del mes de Enero, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas, que se sigue por lesiones, con el número 538.

80

CID CARRION, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, Carolinas, número 16, solar; comparecerá el día 20 de Enero, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas, por lesiones. 15547

81

GIMENEZ PARRA, María, y Luis Horcajo Orive; domiciliados últimamente en Madrid, Ribera de Curtidores, número 5; comparecerán el día 21 del mes de Enero, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas, que se sigue por lesiones, con el número 987 de 1926.

82

GOMEZ, Urbana; domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Germán, número 7; comparecerá el día 14 de Enero, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas, que se sigue por lesiones, con el número 759 de 1926.

83

HERNANDEZ, Julia; domiciliada últimamente en la calle de Ferreluz, número 3, Tetuán de las Victorias; comparecerá el día 21 del mes de Enero, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas, que se sigue por lesiones, con el número 538 de 1926.

84

RAX GARCIA, Félix; domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, Camino de Valderrivas; comparecerá el día 21 del mes de Enero, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas, que se sigue por lesiones, con el número 1107.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

125

ABELLO MARTI, Tomás; hijo de Tomás y de Dolores, natural y vecino de Barcelona, de estado casado con Paula Ferrer, profesión del comercio, de cuarenta y ocho años de edad; domiciliado últimamente en la calle de Mallorca, número 299, piso cuarto, primera; procesado en causa número 872 de 1924 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel Pulis, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 15717

126

ALVAREZ FUERTES, Manuel Ramiro; de diez y ocho años, soltero, jornalero, hijo de Patricio y de Eduarda, natural de León; domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, Arroyo del Olivar, 3, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares en término de ocho días, a ser reducido a prisión en causa que se le sigue por hurto con el número 24 de 1926, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho. 15708

127

AMICH BERT, Julián; de treinta años, de estado casado, profesión Oficial de Marina mercante; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hortaleza, número 2; procesado en causa número 82 de 1926 sobre estafa; com-

parecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 15722

128

BOLANOS VALERO, Eugenia; de veinte años, soltera, sirvienta, hija de María Dolores, natural de Mancha Real y vecina que fué de Jaén; procesada por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Jaén y Secretaría del Sr. Carrasco, para ser constituida en prisión, apercibida que, de no comparecer, será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 15730

129

CAMPO MENON, Gregorio Francisco Julián Isaias; natural de Riaza (Segovia), de estado casado, profesión electricista, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Francisco y de Clotilde, de regular estatura y buena instrucción; domiciliado últimamente en Anayo, partido de Infesto; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de Oriente, de Gijón, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Oviedo. 15728

130

CARBAJO DIEZ, Lucio; natural de Cuenca de Campos; domiciliado últimamente en Gatos de Campos, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años de edad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villalón de Campos, para responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por escándalo público, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 15764

131

COHEN BONJOUR, Carlos; hijo de Simantó y de Esther, natural de Constantinopla (Turquía), de estado casado, profesión comercio, de cuarenta y un años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Hospital, número 36, segundo; procesado en causa número 494 de 1926 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel Pulis, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 15718

132

CONRADO FERNANDEZ, Andrés; hijo de Celestino y Evarista, de veintidós años, natural y vecino de Girona, de oficio albañil, habitante últimamente en la calle de Pedret, número 92, de estado soltero, y en la actualidad de ignorado paradero, y María

Díez Pérez, hija de Alejandro y de Mercedes, de treinta y dos años, soltera, natural de La Puebla de Guzmán, partido de Valverde del Camino; domiciliada últimamente en dicha ciudad, calle de La Rosa, número 12 (casa la Antonia); comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Gerona, para ser reducidos a prisión, en causa por tenencia ilícita de arma de fuego, instruida por dicho Juzgado, número 81 del pasado año; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes.

15780

133

CUENCA RAMIREZ, Elías; de treinta y siete años de edad, soltero, vendedor, hijo de Remigio y Manuela, natural de Aliaguilla, provincia de Cuenca, sin domicilio, pero que ha estado últimamente unos días habitando en Monforte del Cid; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Novelda, con el fin de constituirse en prisión, decretada en causa que contra él se sigue, sobre estafa, bajo el número 83 de 1926, en término de diez días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

15701

134

DELGADO DELGADO, Manuel; natural de Córdoba, de estado casado, profesión cantinero, de treinta años de edad, hijo de Antonio y de Magdalena, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal; domiciliado últimamente en Tetuán; procesado por estafa, en causa número 65 de 1923; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Melilla; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se declarará rebelde.

15739

135

ESTEBAN ARIAS, Pablo; de veinticuatro a veintiseis años de edad, vecino de Alcázar de San Juan; procesado por el Juzgado de instrucción de Badajoz, en causa por estafa, número 235 de 1926; comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, para ser indagado y reducido a prisión; cuyo individuo es de mediana estatura, moreno, ojos saltones, afeitado, viste americana negra, pantalón a listas, zapatos negros y bilbaina; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15715

136

FERRAZ RALUY, Antonio; de treinta y siete años de edad, estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Torrelarribera y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la villa de Benabarre, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por robo y estafa.

15723

137

GARCIA GIL, Bernardo; hijo natural de Antonia Garcia Gil, natural de Cepeda de la Sierra, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitres años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, Paseo Nacional, número 1, café; procesado en causa número 235 de 1926, sobre hurto; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Eugenio Sarmiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15719

138

GARCIA Y MARTÍN, Ceferino; hijo de José y de Emilia, natural y vecino de Fresno de la Fuente (Segovia), estado soltero, profesión lechero, de veintiocho años de edad; procesado por estafa, sumario número 442 de 1926; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao; bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

15778

139

GONZALEZ BEAMUD, José; de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Angel y de Margarita, natural de Fuensanta; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tutor, número 16; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares en término de ocho días, a ser reducido a prisión en causa que se le sigue por robo con el número 257 de 1924, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

15706

140

GONZALEZ MOYANO, José; natural de Sedella (Málaga), de estado casado, profesión revendedor, de cuarenta años de edad, hijo de Francisco y de Feliana; domiciliado últimamente en Vélez-Málaga; procesado por tenencia ilegal de armas en causa número 12 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vélez-Málaga, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15762

141

GULIARRO, Eduardo; de estado casado, de unos cincuenta años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Salvá, número 73, segundo, primera; procesado en causa número 522 de 1926, sobre hurto, comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Eugenio Sarmiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15721

142

HUERTAS ALONSO, Julián; de

treinta y ocho años de edad, casado, y es natural de Noticias; domiciliado últimamente en Vicálvaro, fábrica de la Fortuna, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares en término de ocho días a ser reducido a prisión en causa que se le sigue por incendio con el número 45 de 1926, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

15707

143

JIMENEZ JIMENEZ, Francisco; de trece años de edad, hijo de Natalio y Quiteria, soltero, natural de Nájera (Logroño), gitano, tratante, de estatura baja, ojos castaños, pelo negro, nariz regular, boca regular; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Teruel dentro del término de diez días, para constituirse en prisión en causa número 40 de 1926, que con otros se le sigue sobre hurto; caso de ser habido sea puesto a mi disposición en un reformatorio, con arreglo a su edad.

15759

144

LAZARO JARAUTA, Fernando; de diez y ocho años, de estado soltero, natural de Zaida de Ibro, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, el objeto de constituirlo en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por robo con el número 284 de 1926.

15766

145

MANERO EXPOSITO, Angel; de cincuenta y dos años, casado, sastre, natural y vecino de Pamplona; procesado en causa número 15 de 1926 sobre hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de dicha capital en término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión, acordada por la Superioridad en dicha causa, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

15784

146

MARTINEZ ALBINANA, Pedro; natural de Játiva; domiciliado últimamente en Valencia, calle Nador, número 10, 1.º; condenado en expediente por contrabando, cuyo expediente se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

15764

147

MASSO FRAGA, Mariano; natural

de Ruidones (Zaragoza), de estado soltero, profesión del comercio, de sesenta y seis años, hijo de Marcos y de Ana; domiciliado últimamente en Barcelona, Enrique Granados, 11, bajos; procesado por tenencia ilícita de arma de fuego, sumario número 27 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Reus, para ingresar en la prisión preventiva del partido.

15750

148

PEÑUELAS, Antonio; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, Secretaría del Licenciado don Fernando Gauzinotto, calle Almirante Apodaca, 4.

15757

149

PORTILLO COBANO, Manuel, alias "El Brijo"; con residencia en Paradas; procesado en sumario por hurto, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Marchena; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

15735

150

RICHARD BODFISH, Edward; hijo de William y de Mary, natural de Boston (Estados Unidos de América), de estado soltero, profesión Ingeniero, de veintiocho años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Aviñó, número 39, 2.º, 2.ª; procesado en causa número 234 de 1926, sobre resistencia y daños; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de Eugenio Sarmiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15720

151

RODRIGUEZ BARRERA, Manuel, alias "Chinorro"; con residencia en Paradas; procesado en sumario por hurto, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Marchena; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

15736

152

SANCHEZ FERNANDEZ, Carmen; cuyo actual paradero se ignora; procesada en causa sobre estafa, número 211 de 1926; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, en término de diez días, para ser recibida a prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

15753

153

SANCHEZ PLAZA, Juan; de dieciocho años de edad, jornalero, natural de Puerto Lumbrera (Almería), hijo de José y de Josefa; domiciliado últimamente en Poble de Lillet; comparecerá en el término de diez días ante

el Juzgado de Berga, para constituirse en prisión decretada por la Superfuerza, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 26 de 1926, contra el mencionado procesado y otro; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

15698

154

SANCHEZ SANCHEZ, Mariano; hijo de Domingo y de Antonia, natural de Argelia, vecino de Madrid, de estado soltero, profesión barbero, de treinta años de edad, tiene una pierna de palo; domiciliado últimamente en Madrid, Bravo Murillo, 17, 2.ª; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

15752

155

SANZ CAMPO, Santos; hijo de Manuel, de estado soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Lobera de Anella; procesado por asesinato, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Los del Rey Católico a notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

15735

156

TORRES LOZANO, Juan (a) "Taballo"; con residencia en Paradas; procesado en sumario por hurto, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Marchena, apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

15737

157

VEINTEMILLAS, Damián; de estatura mediana, regular de carnes, moreno, todo afeitado, como de unos cuarenta años de edad, vecino de Burgasot (Valencia) que durante los días 3 al 15 de Diciembre estuvo en San Fernando y en Tarifa, en donde vió unos montes para comprar maderas, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de San Fernando, para notificarle auto de procesamiento, oírle en indagatoria, constituirse en prisión y otras diligencias, previéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde, pues así se tiene acordado en la causa número 81 de 1926 por estafa.

15751

158

VILAR PINEIRO, Juan; natural de Ferrol, de unos veintiséis años de edad, jornalero, alto, delgado, moreno, barba afeitada, con una cicatriz en el lado izquierdo de la frente, quien residió accidentalmente en Piedras Blancas, concejo de Castrillón,

trabajando en las obras del ferrocarril de Ferrol a Gijón; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Avilés, con motivo del sumario que contra él se instruye por delitos de hurto.

15714

159

BASIL, Wodo; domiciliado últimamente en Inglaterra; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Antequera, para recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento y otras diligencias en sumario por hurto de una cartera y metálico en Bobadilla el día 4 de Diciembre último, instruido por dicho Juzgado con el número 252 de 1926, apercibido de que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar, según dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

15713

160

GARCIA, Ruperto; domiciliado últimamente en Carabanchel Alto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para prestar declaración en causa por intoxicación, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 5 a 50 pesetas.

15727

161

GARCIA FERNANDEZ, Petra; vecina que fué de Los Barrios de Vistoso y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirla declaración en sumario número 169 del año 1926 por infidelidad en la custodia de presos, bajo apercibimiento que, de no hacerlo en dicho término, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

15697

162

MESA, Manuel; domiciliado últimamente en Losada; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada en término de ocho días, con objeto de prestar declaración en sumario número 144 de 1926 sobre disparo y lesiones a Francisco Rodríguez, y ofrecerle, en su caso, el procedimiento, bajo los apercibimientos legales.

15748

163

PETITE, Margarita; de estatura alta, gruesa, de unos treinta años, morena, que viste ordinariamente de negro, con sombrero del mismo color y zapato, con media clara, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y una tal Carmen, de unos treinta años de edad, de estatura regular, más bien alta, y medianamente gruesa, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Puigcerdá, a fin de rendir declaración en sumario número 63 de 1926 sobre escándalo público y corrupción de menores

contra Feliciano Leopoldo Lanaspese, bajo el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

15749

164

**RIVAS FERNANDEZ CHANOTE**, Gonzalo; cuyo domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante la Sección primera de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, debida y legalmente representado con Abogado y Procurador que le defienda y represente en la causa seguida a su instancia en el Juzgado del distrito del Centro, de esta Corte, por estafa, apercibido de que, si no lo verifica, transcurrido que sea dicho término, continuará el procedimiento sin su intervención.

15705

165

**TORRES ARROYO**, José; hijo de Juan y de Vicenta, natural de Villanueva del Arzobispo, provincia de Jaén; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Wad-Ras, número 50, D. Lope Brogueras Benito, residente en esta Plaza, Cuartel de María Cristina, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 29 de Diciembre de 1926.—El Comandante Juez instructor, Lope Brogueras.

JG—115

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### ALCALA LA REAL

Don Luis Marchena Mariscal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega a todas las Autoridades den órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y ocupación de cuatro cerdos, dos de ellos de pelo rubio con remiendos negros, de nueve a diez arrobas de peso, una hembra de unas tres arrobas y un macho de unas dos arrobas, ambos rubios, que fueron sustraídos la noche del 12 del actual, de un corral del cortijo "Los cuarenta", de la Aldea de los Noguerones, término de Alcaudete, de la propiedad de Antonio Moreno Bergillos, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alcalá la Real a 24 de Diciembre de 1926.—El Juez, Luis Marchena.—Por mandado de su señoría, el Secretario, Rafael Siles.

JO—15777

### ALICANTE—SUB

Don Mariano Marín y Buitrago, Juez

de primera instancia del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal promovido por el obrero José Liedó Boix, contra la Compañía Anónima Cros, como patrono, y subsidiariamente, la Sociedad Mutua General de Seguros, sobre reclamación de cantidad como indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Alicante, a 30 de Noviembre de 1926; el señor D. Mariano Marín y Buitrago, Juez de primera instancia del distrito del Sur, de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal promovidos por José Liedó Boix, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Muchamal, contra la Compañía Anónima Cros, y subsidiariamente la Sociedad Mutua General de Seguros, representada aquélla por los estrados del Juzgado, por su rebeldía, y ésta por el Procurador D. Antonio Chorro Dols, y dirigida por el Letrado D. Ramón Campos, sobre reclamación de cantidad como indemnización por accidente del trabajo,

Fallo que debo absolver y absuelvo a la Compañía Anónima Cros, y subsidiariamente a la Sociedad Mutua general de Seguros, de la reclamación formulada por el obrero José Liedó Boix en demanda de que se le aboné las tres cuartas partes del jornal diario de catorce pesetas, desde el día 24 de Junio al 23 de Septiembre de este año, por incapacidad temporal, sin haber lugar a imposición de multas; se advierte a las partes y sus representantes lo prevenido sobre los recursos utilizables contra esta resolución. Para la notificación del litigante rebelde téngase en cuenta lo prevenido en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y una vez ejecutoria la presente, remítase directamente copia certificada al Instituto de Reformas sociales. Pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marín Buitrago."

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia precedente por el señor Juez que la ha dictado, celebrando audiencia pública en este día de su fecha.

Alicante, 30 de Noviembre de 1926; doy fe.—Indalecio Linares.

Y para que sirva de notificación a la Compañía Anónima Cros, demandada en concepto de patrono, se expide el presente, en cumplimiento de lo acordado.

Dado en Alicante a 17 de Diciembre de 1926.—El Juez, Mariano Marín.—P. S. M., el Secretario, Indalecio Linares.

JO—15709

### ALMUNIA (LA)

En cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Zaragoza dimanante de causa seguida en este Juzgado con el número 31 de 1926 sobre hurto contra Julio Emilio Cebrián Gutiérrez, se cita por medio de la presente al referido procesado, domiciliado últimamente en Riola y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 3

de Enero próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia expresada, con el fin de asistir al juicio oral de la indicada causa, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se decretará su prisión.

La Almunia, 24 de Diciembre 1926. El Juez de primera instancia, Vicente Pérez.—El Secretario judicial, J. Angel Mur. JO—15731

### ANDUJAR

D. Pedro Cano-Manuel y Aubaredé, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Andújar.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñan, de la propiedad de Bonifacio Hidalgo Sanz y otro, las que fueron hurtadas en la noche del 15 al 16 del actual de la dehesa llamada El Rincón, del término de Morrudejo; también procederán a la detención de sus ilegítimos poseedores y de autor o autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado, por el sumario número 210 de 1926, que con tal motivo se instruye.

#### Señas de los semovientes.

Una yegua de cuatro años, con 1,52 metros de alzada, pelo negro, raza española, calzada del pie izquierdo y con un lunar en el costillar derecho.

Y otra de cinco años, con 1,51 metros de alzada, capa entrepelada, raza española, ambas con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra E, número 2, en la nalga izquierda.

Andújar, 23 de Diciembre de 1926. El Juez, Pedro Cano-Manuel y Aubaredé.—El Secretario, Isidro Domínguez.

JO—15710

D. Pedro Cano-Manuel y Aubaredé, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Andújar.

En virtud del presente, ruego a todas las Autoridades y a todos los dependientes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, de la propiedad del vecino de esta ciudad Pablo García Martínez, y los que fueron hurtados en la noche del 17 al 18 del actual, en la dehesa y raso del Polluelo, de este término.

También procederán a la detención de sus ilegítimos poseedores y del autor o autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado, por el sumario número 212 de 1926, que con tal motivo se instruye.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua de quince años, de 1,45 metros de alzada, castaña encendida, con el hierro letra J, número 3 en la nalga izquierda, de El Fénix Agrícola, donde se encuentra asegurada, bajo póliza número 403.379.

Y un potro de ocho meses de regular alzada, castaño lucero, sin que

esté asegurado en ninguna Compañía.  
Dado en Andújar a 23 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, Pedro Cano-Manuel.

JO—15714

Don Pedro Cano Manuel y Aubareda, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Andújar.

En el sumario número 17 de 1926, seguido en este Juzgado con motivo del robo de mensajerías del tren número 214, del día 11 de Octubre último, de las expediciones número 9.095, de la que es remitente la Compañía de Electricidad Arregui, domiciliada en Madrid, y de la número 2.810, que es concesionario la Compañía Aguirre Verdín, domiciliada en Sevilla, he acordado ofrecer el procedimiento a dichos señores, a tenor de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Andújar a 24 de Diciembre de 1926.—El Juez, Pedro Cano.—El Secretario, Isidro Domínguez.

JO—15712

## BARBASTRO

Don Mariano Marro Bellostas, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruye bajo el número 87 del año actual, sobre robo, rollo 590, hecho realizado en la noche del 11 al 12 del actual, en el domicilio de D. Julián Arcarazo Trémosa, calle de Costa, Menzón, he acordado, en providencia de hoy, librar el presente, como lo verifico, por el que ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial del reino, procedan a la busca y rescate de los efectos del robo, que luego se reseñarán, ocupándolos en su caso y poniéndolos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder fueran encontrados, si no justifican su legítima posesión; a la vez intereso igualmente la detención de los autores del indicado robo, que, en su caso, serán puestos a disposición de este propio Juzgado en la Cárcel del partido.

## Efectos del robo.

Dos abrigos de caballero.  
Un traje usado de caballero.  
Un par de botas de caballero, poco usadas.  
Un abrigo de punto de seda para señora.  
Un vestido de punto de seda para señora.  
Un vestido de crepón de seda.  
Un vestido semiseda.  
Un vestido de cretona primera.  
Otro de crepón listado negro.  
Una blusa de crepón, de seda.  
Una capa de lana, para señora.  
Un mantón de Manila, blanco, bordado en blanco.  
Otro negro, bordado en negro.  
Otro pequeño color granete, bordado en el mismo color.  
Otro, también pequeño, amarillo claro, bordado en el mismo color.  
Una toalla blanca de comunión,

bordada a mano, con encaje alrededor.

Un tapete antiguo de tul, bordado en blanco.

Una plancha eléctrica.

Dos mantillas de blonda.

Una bufanda de lana.

Dado en Barbastró a 22 de Diciembre de 1926.—El Juez, Mariano Marro.—El Secretario, Libencindo P. Lucas Cañada.

JO—15716

## CALAHORRA

Por el presente se requiere a don Tomás Ortiz de Urbina, Secretario que fué de este Juzgado, a fin de que se presente en el mismo y se haga cargo de la cantidad de 23,75 pesetas, que le ha correspondido en tasación de costas, practicada en la pieza de libertad provisional de causa número 34 de 1920, sobre hurto, contra Angel Ferreira.

Calahorra, 23 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Luis Maestre.

JO—15779

## MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Proceso Quintero Quintero, hijo de José y de María, de veintiocho años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, vecino que fué de idem, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto bajo el número 881 de 1926, apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de instrucción, del expresado procesado.

Málaga, 20 de Diciembre de 1926.  
El Juez, Francisco Manzanares.—El Secretario, Miguel Orellana.

JO—15685

## JUZGADOS MUNICIPALES

## CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Godofredo de Rueda y López, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas, número 789 del año 1926, seguido por lesiones, contra Cristina López, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas

actuaciones a Cristina López, a quien se notificará esta resolución por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Mazón."

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Godofredo de Rueda.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para remitir al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal Chamartín de la Rosa, a 30 de Noviembre de 1926.—El Secretario, Godofredo de Rueda.—V.º B.º, el Juez, Eduardo Mazón.

Don Godofredo de Rueda y López, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas, número 678 del año 1926, seguido por lesiones, contra Antonio López, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Antonio López Fernández y Mercedes Venturiano Pascual, a quien se notificará esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Mazón."

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Godofredo de Rueda.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para remitir al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal Chamartín de la Rosa, a 30 de Noviembre de 1926.—El Secretario, Godofredo de Rueda.—V.º B.º, el Juez, Eduardo Mazón.

Don Godofredo de Rueda y López, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 807 del año 1926, seguido por lesiones, contra Cipriano García Ortega, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Cipriano García Ortega, a quien, así como a Celia González del Río, se notificará esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Mazón."

Publicación.—Dada, leída y publica-

da fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Godofredo de Rueda.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original a que me remito. Y para remitir al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, a 30 de Noviembre de 1926.—El Secretario, Godofredo de Rueda.—V.º B.º, el Juez, Eduardo Mazón.

Don Godofredo de Rueda y López, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 719 del año 1926, seguido por amenazas y malos tratos contra José Farache, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José Farache, a quien, así como a los denunciados Andrés Gímenez, Luisa Vertura y Eugenio Clemente, se les notificará esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Mazón.”

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Godofredo de Rueda.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original a que me remito. Y para remitir al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, a 30 de Noviembre de 1926.—El Secretario, Godofredo de Rueda.—V.º B.º, el Juez, Eduardo Mazón.

Don Godofredo de Rueda y López, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 695 del año 1926, seguido por lesiones, contra María Fernández, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a María Fernández, a quien, así como a la denunciante Tomasa Laguna Portela, se notificará esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Mazón.”

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Godofredo de Rueda.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original a que me remito. Y para remitir al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, expido el presente, con el

visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, a 30 de Noviembre de 1926.—El Secretario, Godofredo de Rueda.—V.º B.º, el Juez, Eduardo Mazón.

Don Godofredo de Rueda y López, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 692 del año 1926, seguido por lesiones, contra María Arzuaza Muñoz, y otras, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a María Arzuaza Muñoz, Juana Izquierdo Montero y Agustina Barreso Pontes; notifiqueseles esta resolución en forma, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Mazón.”

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Godofredo de Rueda.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original a que me remito. Y para remitir al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, a 30 de Noviembre de 1926.—El Secretario, Godofredo de Rueda.—V.º B.º, el Juez, Eduardo Mazón.

Don Godofredo de Rueda y López, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 394 del año 1926, seguido por lesiones, contra Ramón N., se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Ramón N., a quien, así como al denunciante Bernardo Alonso Ganadero, se notificará esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Mazón.”

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Godofredo de Rueda.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original a que me remito. Y para remitir al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, a 30 de Noviembre de 1926.—El Secretario, Godofredo de Rueda.—V.º B.º, el Juez, Eduardo Mazón.

JO—15691

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de fal-

tas, seguido en este Tribunal, bajo el número 413 de orden del año 1926, por hurto de dos paraguas a Feliciano Rodríguez García y Enrique Fernández García, contra Gerardo Arce Puebla, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Enero venidero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Feliciano Rodríguez García, Enrique Fernández García y Gerardo Arce Puebla, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 14 de Diciembre de 1926.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez J. Maldonado.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1164 de orden del año 1926, por escándalo, contra Emilio Monzó Zaragoza y otro, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Enero venidero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Emilio Monzó Zaragoza, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 16 de Diciembre de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez J. Maldonado.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 411 de orden del año 1926, por riña y escándalo contra Feliciano Martín de la Cruz y otro más, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Enero venidero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Feliciano Martín de la Cruz, ex-

pido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 14 de Diciembre de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, J. Maldonado.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1226 de orden del año 1926, por malos tratos y amenazas a María Morteiro Souto, contra Rafael Juan Collado, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Enero venidero, a las once hora del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Morteiro Souto y Rafael Juan Collado, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 16 de Diciembre de 1926.—El Secretario (ilegible). Visto bueno, el Juez, J. Maldonado.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.186 de orden de 1926, por escándalo en el Teatro Pavón, de esta Corte, contra Vicente Gómez Serrano y cuatro más, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Enero venidero, a las once hora del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no

verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Vicente Gómez Serrano, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 16 de Diciembre de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, J. Maldonado.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1361 de orden del año 1926, por lesión a Ceferino Cava del Val, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Enero venidero, a las once hora del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ceferino Cava del Val, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 16 de Diciembre de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, J. Maldonado.

JO—15605

#### MONTEDERRAMO

D. Juan Alvarez Rodríguez, Juez municipal de Montederramo, partido judicial de La Puebla de Trives, provincia de Orense.

Hago saber: Que habiéndose acordado en auto dictado por el Juzgado de primera instancia de Puebla de Trives, con fecha 18 de los corrientes, la anulación del concurso de traslado para provistar la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, que por equivocación se acordó en providencia de 2 de Noviembre último, anunciado en la GACETA DE MADRID de 24 del propio mes, por providencia del día de hoy se decretó la

provisión de dicho cargo en concurso libre, y en su virtud se anuncia la vacante por término de quince días.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias al señor Juez municipal de este término dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. El Secretario no tiene más retribución de los derechos de Arancel.

Montederramo, 20 de Diciembre de 1926.—El Juez municipal, Juan Alvarez.—El Secretario suplente, Nicenor Crespo.

JO—15604

#### PRAVIA

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a turno libre, de conformidad con los Reales decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Pravia, acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Certificación o acta de nacimiento.  
2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su vecindad.

3.º Certificación de examen y aprobación que el Reglamento exige y otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o le den preferencia para el desempeño del cargo.

El censo de población de este término consta de 9.675 habitantes de hecho y 9.876 de derecho.

Pravia, 21 de Diciembre de 1926.—El Juez, Ramón Valle.

JO—15673

Sucesores de Rivadenyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.